



Universidad de Matanzas

Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

Dirección de Historia y Marxismo Leninismo

Maestría en Estudios Sociales y Comunitarios

Tercera Edición

Tesis en Opción al Título de Máster

**Título: Las fundaciones tutelares. Concepción para la protección del adulto mayor en el
municipio de Matanzas.**

Maestrante: Lic. Arlet Machín Castillo

Tutora: MsC. Isel Guirola Rodríguez

Julio, 2023

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Tribunal

Miembro del Tribunal

Miembro del Tribunal

DECLARACIÓN DE AUTORIA

Yo, Arlet Machín Castillo, declaro ser la única autora de esta investigación. Por lo que, según las facultades que me son otorgadas, autorizo a la Universidad de Matanzas a hacer uso de la misma, tanto en ella como en cualquier otra institución del país, con la finalidad que se estime necesario.

Firma

“Un hombre solo tiene derecho a mirar a otro hacia abajo, cuando ha de ayudarlo a levantarse”.

Gabriel García Márquez

Dedicatoria

A mi familia, por su amor y apoyo incondicional, por creer en mí incluso cuando yo misma no lo hacía, en especial mi mamá, por ser la mejor de las amigas en estos tiempos de oscuridad y por tu amor desmedido y confianza en que lo lograría.

A mi hermano, sin el cual no habría podido transformar este sueño en una hermosa realidad.

A mis peques que son la mejor terapia.

Agradecimientos

A mi tutora Isel, primero por aceptar el enorme desafío de tutorarme, hacerlo con la mayor dedicación y animarme a seguir adelante y no descansar hasta conseguirlo.
A quienes contribuyeron en mi formación y hoy tengo el honor de tenerlos como compañeros de trabajo, en especial a Iris y Adiel, por no rendirse conmigo y por su ayuda incondicional

A mis amigas, las que están aquí y las que desde la distancia han estado acompañándome en cada paso de esta nueva etapa de mi vida y no me permitieron caer.

A los profesores de la Maestría de Estudios Sociales y Comunitarios, por el amor que sienten hacia lo que hacen y por demostrarnos que los sueños pueden hacerse realidad.

A todos los que de una u otra forma contribuyeron en la consecución de esta meta.

Índice

Introducción	1
Capítulo 1: Nociones doctrinales, sociales y jurídicas entorno al adulto mayor y las fundaciones tutelares	9
1.1. Del fenómeno del envejecimiento poblacional a las definiciones de adulto mayor.	
Consideraciones preliminares	9
1.1.1. El principio de autodeterminación de cara al envejecimiento activo	14
1.1.2. Autodeterminación	18
1.1.3 Corresponsabilidad familiar y estatal	22
1.2. Fundaciones tutelares	23
1.2.1. Patrimonio de la fundación tutelar	29
1.3 Tratamiento foráneo dado a las fundaciones tutelares	30
1.3.1. España	30
1.3.2. Chile	35
1.3.3 Colombia	37
1.3.4. Ecuador	39
Capítulo 2: Procedimiento metodológico y presentación de resultados. Concepción teórico-metodológica del papel de las fundaciones tutelares en la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas	41
2.1. Procedimiento metodológico de la investigación	41
2.2 Presentación de resultados	47
2.2.1 Caracterización actual del fenómeno del envejecimiento poblacional en Cuba. Especial referencia al municipio de Matanzas	47
2.2.2 Regulación patria en el plano de la protección a los adultos mayores	56

2.2.3 Algunas consideraciones sobre el tratamiento de las fundaciones en el ordenamiento jurídico cubano.	57
2.2.4 Bases socio-jurídicas para la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas. Análisis de las posibles formas de creación y sustento de las fundaciones tutelares en Cuba.....	60
Conclusiones.....	75
Recomendaciones.....	77
Bibliografía.....	78
Anexo No. 1. Diagrama de métodos empíricos utilizados según categorías, dimensiones	88
Anexo No. 2. Tabulación de resultados de los cuestionarios aplicados.....	88
Anexo No. 3. Tabulación de resultados de los cuestionarios aplicados.....	89
Anexo No. 4. Entrevistas aplicadas a profesionales del Derecho.....	90
Anexo No. 5. Entrevistas aplicadas a psicóloga	92
Anexo No.6. Cuestionario aplicado a personas de 60 años y más residentes en el municipio de Matanzas	94
Anexo No. 7. Guía para revisión de documentos.....	96
Anexo No. 8. Datos demográficos analizados.....	97

Resumen

El fenómeno del envejecimiento poblacional toma fuerza en el plano internacional y nacional, y se trazan políticas encaminadas al enfrentamiento a las altas tasas de adultos mayores. Dichas políticas se basan en normativas internacionales que abogan por un envejecimiento activo y el cumplimiento del principio de autodeterminación. Las instituciones públicas que históricamente han tenido a su cargo la labor del cuidado de los mayores de 60 años resultan insuficientes; por lo que en busca de alternativas las fundaciones tutelares representan una solución factible implementada en países como España y Chile, y que debe ser aplicada en el plano nacional. Razones por las que se establece como objetivo general de la presente investigación: determinar las bases socio-jurídicas que sustentan una concepción teórico metodológica de las fundaciones tutelares para la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas.

Palabras clave: adultos mayores, envejecimiento activo, autoprotección, fundaciones tutelares

Introducción

El fenómeno del envejecimiento poblacional ha irrumpido con fuerza en el panorama contemporáneo nacional e internacional, a modo de oleada demográfica; es uno de los retos más importantes del siglo XXI, en tanto presiona los sistemas de seguridad social. El mundo está envejeciendo rápidamente, para el año 2050 el número de personas de 60 años de edad y más como proporción de la población global se habrá duplicado, al pasar del 12 % al 22 % (OMS, 2018). Para entonces, por primera vez en la historia de la humanidad, habrá más personas mayores que niños¹ en la población.

El envejecimiento poblacional ha sido siempre de interés para diferentes ramas como: la filosofía, el arte, la psicología y la medicina, de ahí la necesidad de que en la ciencia jurídica sea objeto de estudio. (Ramírez, 2019). El análisis desde distintas perspectivas sustenta la naturaleza inter y transdisciplinaria del tema; que arriba a los estudios de naturaleza socio-jurídica, ante la necesidad de promover y reforzar la protección social y jurídica de este sector vulnerable. Los adultos mayores desempeñan un papel creciente en aras del desarrollo; por lo que se considera que sus habilidades para mejorarse a sí mismas y a la sociedad se deberían integrar en las políticas y en los programas a todos los niveles.

Las personas, con independencia de su edad, gozan jurídicamente de los mismos derechos, libertades y deberes por el hecho de ser ciudadanos, ya que únicamente se les podrá privar de los mismos en los casos de incapacitación, a través de una decisión judicial o por vía administrativa, y en los términos y extensión que la misma establezca, la cual bajo los elementos que establece el Código de las Familias cubano se hará para determinar la

¹ Se refiere a la población de 0 a 14 años.

provisión de apoyo y salvaguardas para complementar la capacidad de los adultos mayores ante la imposibilidad parcial o total para actuar por sí mismos en los actos de la vida cotidiana.

En los últimos años varias instituciones gubernamentales, académicas e investigativas han abordado desde diferentes ópticas el tema del envejecimiento poblacional en el país, siendo el caso de autores como Díaz, Rodríguez, Martínez que abordan el tema del envejecimiento al tomar como punto de partida que el término adecuado a su consideración resulta ser el de vejez; mientras que Huenchuan, Fericgla, Arber y Ginn, lo hacen distinguiendo entre la edad cronológica, la fisiológica y la edad social, para definir a la vejez. Por su parte Salina, Arriagada, Pérez, Traxler, Delgado y Pereira analizan la pertinencia de denominar a este grupo etario adultos mayores, y desde allí parte su análisis.

El Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales opta por utilizar el vocablo personas mayores, utilizado en resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, término que engloba a las personas de más de 60 años. (Grosman y Herrera, 2011). A partir de los términos antes abordados y del análisis que se realiza de los mismos se decide acoger la investigación a la denominación de adulto mayor para aquellas personas de 60 años y más. La promoción de un envejecimiento activo y saludable, libre de discriminación, se ha instalado en las agendas políticas recientemente. La Organización Mundial de la Salud lo define como el proceso en el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen (OMS, 2002).

En el mundo las personas mayores de 60 años aumentaron en el siglo XX, desde 400 millones en la década del 50 hasta 700 millones en la de los años 90 del propio siglo; estimándose que para el 2025 existirán alrededor de 1200 millones de ancianos, concomitantemente se incrementa el grupo de los muy viejos, o sea aquellos mayores de 80

años, quienes en los próximos 30 años constituirán el 30 % de los adultos mayores en los países desarrollados y el 12% para los de menor desarrollo² (Savigne, 2021).

En América Latina existe un incremento sostenido en la proporción y número absoluto de personas de 60 años y más. El proceso de envejecimiento continuará incrementándose de manera acelerada en los próximos años, sobre todo en el período 2010-2030, cuando el crecimiento del segmento de 60 años y más será del 2,3%. (Savigne, 2021) De acuerdo a estimaciones de la División de la Población de las Naciones Unidas, Cuba y Barbados serán los países más envejecidos de América Latina y el Caribe en la perspectiva inmediata (Sánchez, 2019).

Por su parte, en Cuba constituye el principal problema demográfico, con una cifra que alcanza el 18,3% de la población con 60 años y más, se espera que para el 2025 este grupo alcance más del 25% de la población total, es uno de los países más envejecidos de América (Meriño, 2021). Clasifica dentro de los treinta países más longevos, junto a Japón, Suecia, Holanda, España, entre otros. En la nación el 19,4 % de sus habitantes tiene 60 y más años y se estima que en el 2025, sea el 26,1 % (Cuba Oficina Nacional de Estadísticas, 2015).

Al mismo tiempo se constata una creciente dependencia y la familia es la institución que asume, mayoritariamente, la responsabilidad y las cargas de esta situación. Ante esta realidad, las administraciones públicas han de establecer medidas legales y políticas públicas y sociales para la protección de quienes, en razón de sus diferentes niveles de dependencia precisen de ello. El envejecimiento acelerado en la provincia de Matanzas, según datos de

² Ejemplo de ello es el caso de Italia donde se estima que habrá más de un millón de personas sobre la edad de 90 años para el 2024 y en China en el 2050, 330 millones de personas mayores de 65 años y 100 millones mayores de 80 años.

la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, refiere como elementos llamativos que su población ocupa el séptimo lugar entre las más envejecidas con una esperanza de vida fijada sobre los 76 años, aunque en el sexo femenino alcanza los 79 años.

En la Conceptualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista hasta el 2030, en el Capítulo 4, el artículo 295 alude la importancia de brindar un tratamiento Integral al fenómeno del envejecimiento poblacional. El Estado, la sociedad y las familias tienen la obligación de proteger y asistir a los adultos mayores en lo que a cada uno corresponde.

Ello ha traído consigo que desde hace varias décadas se comiencen a estudiar y aplicar en el ámbito internacional las fundaciones tutelares, las cuales son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, se dedican a la realización de un fin de interés general. Uno de los puntos de partida favorables para esta investigación es el reconocimiento legal de la fundación como persona jurídica en el Código Civil Cubano, las que, aunque se encuentran reconocidas carecen de la implementación necesaria para una adecuada protección de los adultos mayores, al tomar como referente aquellas que han sido creadas en países como España y Colombia para tal finalidad.

Varios han sido los autores que abordaron los temas referentes a las fundaciones tutelares, en el caso de Serrano que realiza una distinción entre los conceptos legal y doctrinal de fundación, por su parte Valero, González, Alonso, Bello, Pantoja y Carrancho, van a la conceptualización de la institución al coincidir todos en el carácter de voluntario de su creación por el fundador y el ser sin ánimo de lucro, por su carácter asistencialista en los casos objeto de análisis. En sentido amplio, las consideran como aseguradoras en la protección de los adultos mayores, al definir las como las garantes de velar por aquella persona que, por diferentes motivos tiene mermada su capacidad de decidir, cuenta con

limitaciones físico-motoras, en mayor o menor grado o necesiten acompañamiento, aunque puedan valerse por sí misma.

Apoyar a la persona para que identifique sus metas y elabore su proyecto de vida y acompañarla en su desarrollo, velar por su bienestar; mientras que en el marco nacional se cuenta con escasas investigaciones, que son generalmente sobre temáticas tangenciales o afines a la presente, en cuanto a la figura de la autodeterminación y en virtud de ella, el aprovechamiento de las fundaciones tutelares para el cumplimiento de dicho principio, destacan los estudios de Delgado Vergara, Pereira Pérez, Hernández Guzmán y Puentes Gómez.

La Constitución de la República de Cuba refrenda la protección que debe brindársele a los adultos mayores, parten desde la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; extremo que se profundiza en el articulado del Código de las Familias y que responde al fenómeno del envejecimiento poblacional. Las instituciones estatales creadas para la atención a este grupo etario, resultan insuficientes ante el alto índice de adultos mayores que carecen de la capacidad física o mental para valerse por sí mismos, y en muchos casos del apoyo de la familia para su cuidado; lo que requiere de tomar acciones inmediatas que complementen dicho actuar.

En función de ello se plantea como situación problemática que la falta de definición de bases socio-jurídicas que sustentan el uso de las fundaciones tutelares, en cuanto a su configuración, funcionamiento y desempeño obstaculiza el uso de estas instituciones como complemento al sistema estatal de protección al adulto mayor ante el incremento del envejecimiento poblacional en Cuba, y específicamente en el municipio de Matanzas.

Precisamente, en función de los elementos antes expuestos se establece como **problema científico**: ¿Cuáles son las bases socio-jurídicas que sustentan el uso de las fundaciones tutelares para la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas?

Para ello se propone como **premisa científica** que: Las bases socio-jurídicas que sustentan el uso de las fundaciones tutelares para la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas son: en el ámbito social, el creciente envejecimiento poblacional, el aumento de los hogares unipersonales habitados por adultos mayores o personas en situación de dependencia, en el ámbito jurídico se aprecia el reconocimiento de las fundaciones en el Código Civil cubano, la corresponsabilidad estatal y familiar que establece el Código de las Familias.

Para dar solución al problema trazado se establece como **objetivo general**: Determinar las bases socio-jurídicas que sustentan una concepción teórico metodológica de las fundaciones tutelares para la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas.

Objetivos específicos:

1. Analizar el fenómeno del envejecimiento poblacional desde el punto de vista teórico y social, así como sus diferentes clasificaciones.
2. Sistematizar el tratamiento teórico y jurídico de las fundaciones tutelares en la doctrina y la legislación foránea.
3. Argumentar las bases que sustentan una concepción teórico metodológica de las fundaciones tutelares para la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas.

Objeto de estudio: las fundaciones tutelares como alternativa para la protección de los adultos mayores. Campo de acción: los fundamentos socio-jurídicos de las

fundaciones tutelares como alternativa para el envejecimiento poblacional en el municipio de Matanzas.

Se asume como método general de la ciencia el dialéctico-materialista, que profundiza en el objeto de estudio y en la búsqueda de la solución al problema científico mediante el empleo de métodos específicos de la investigación del nivel teórico y empírico.

Como métodos teóricos se utilizaron el analítico-sintético para la comprensión de las causas y características del fenómeno del envejecimiento poblacional a escala mundial, nacional y en especial en el municipio de Matanzas, establecer sus elementos esenciales, procesar la información y arribar a conclusiones. El histórico-lógico, ya que posibilita develar la evolución de los conceptos y normativas, así como la historia de la institución a abordar desde su proceso de formación, comprender sus dinámicas, el funcionamiento y esencias de tales procesos, establecer tendencias.

El inductivo-deductivo resulta de utilidad para extraer información y conclusiones de la bibliografía consultada, los documentos, las entrevistas y cuestionarios realizados. El jurídico-doctrinal, utilizado para conocer las investigaciones y publicaciones realizadas sobre la creación de las fundaciones tutelares, así como los enfoques y tratamientos dados por la doctrina sobre el tema, que permitan la explicación de los argumentos que se ofrecen a lo largo de la investigación y fundamentar las críticas que se realicen.

Los métodos empíricos utilizados fueron: El análisis de documentos, el que permitió conocer como ha sido tratado el fenómeno del envejecimiento poblacional a nivel global y nacional, así como las fundaciones tutelares, temas medulares para la investigación y que sustentan la misma. Se utiliza además la entrevista semi-estructurada a especialista, la que permitió conocer el criterio de profesores, juristas y psicólogas especializados en temas de envejecimiento poblacional, políticas públicas y fundaciones tutelares como alternativa para

la protección de los adultos mayores. Los cuestionarios también, para conocer el criterio de personas que residen en el municipio de Matanzas y que cuentan con más de 60 años de edad sobre los temas objeto de análisis en la presente investigación.

La investigación se realiza desde una perspectiva cualitativa y se utilizan algunos métodos estadísticos para procesar la información recopilada, por lo que se considera mixta. Es de tipo descriptiva y correlacional, porque ayuda a determinar las causas que determinan los fundamentos socio-jurídicos que sustentan el uso de las fundaciones tutelares para la protección de los adultos mayores en la provincia de Matanzas y después correlacionarlos en el contexto seleccionado.

Para dar cumplimiento a los objetivos anteriores la tesis fue estructurada en introducción, dos capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos. En el Capítulo I se abordan los fundamentos teóricos en torno al adulto mayor, los principios de envejecimiento activo y autoprotección y las fundaciones tutelares, así como su implementación en el área internacional. El Capítulo II contiene la metodología a emplear, los métodos y técnicas, las categorías de análisis y el análisis de los resultados.

La novedad científica de la investigación está en que hasta la fecha en Cuba no hay estudios teóricos o investigativos dirigidos al análisis de las fundaciones tutelares, solo se aborda la posibilidad del principio de autodeterminación como garante de cumplir con la voluntad de la persona adulta mayor, cuando esta se vea impedida de hacerla valer por sí.

Permite revelar la lógica del surgimiento de las fundaciones tutelares, determinar el modo en que se expresa y proponer acciones legales desde las necesidades de los propios adultos mayores para su implementación. Se favorece la elaboración de recomendaciones metodológicas y acciones concretas para estudiar la posibilidad de su implementación en todo el país.

Capítulo 1: Nociones doctrinales, sociales y jurídicas en torno al adulto mayor y las fundaciones tutelares.

1.1 Del fenómeno del envejecimiento poblacional a las definiciones de adulto mayor. Consideraciones preliminares.

El envejecimiento ha sido definido históricamente por la ciencia como un proceso dinámico, progresivo e irreversible en el que intervienen diferentes factores estrechamente relacionados: biológicos, psíquicos y sociales. Desde el punto de vista biológico ocasiona una descompensación en las enfermedades y hospitalizaciones frecuentes. En el orden psicológico puede producir una pérdida progresiva e irreversible de los procesos psíquicos, mal enfrentamiento al estrés, pesimismo y autovaloración negativa. Por último, en el nivel social, hay una pérdida total de roles sin sustitución, ausencia de apoyo social, dependencia, soledad, conflictos generacionales e inactividad (Díaz, 2021).

Análisis que permite ver al fenómeno del envejecimiento como un todo, lo que lo distingue de ser un mero proceso de cambios biológicos, por lo que envejecer nunca puede ser sinónimo de incapacidad o dependencia meramente dicha. Los adultos mayores cuentan con iguales capacidades que el resto de las personas, lo que están más propensos a padecer de determinadas limitaciones en cuanto al desenvolvimiento por sí mismos.

Los modelos que identifican las personas mayores con una imagen negativa, se han basado, generalmente, en explicaciones biomédicas y sociales obsoletas. Es a partir de 1980, mediante el empuje de las Naciones Unidas, cuando el análisis de los problemas de las personas de edad se contextualiza. Evidencia de ello es que la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, de 1982, cambió su nombre, antes se denominaba Asamblea Mundial sobre las personas de edad, en vista de las interrelaciones existentes entre las

cuestiones relativas al envejecimiento de los individuos y el envejecimiento de las poblaciones.

Etimológicamente la palabra anciano, nació en la primera mitad del siglo XIII, es un derivado de la lengua romance, del vocablo anzi, que literalmente significa antes. Por ello, se trata de un concepto que sitúa al ser humano en el tiempo, y es precisamente, a través de este, que la percepción que se ha tenido de los adultos mayores se ha transformado.

Inicialmente se empleaban los términos persona de la tercera edad o ancianos para referirse a lo que hoy día se conoce como personas adultas mayores, lo que ha formado parte del avance que se ha logrado en relación con este grupo social. El cambio de paradigma experimentado, es consecuencia de campañas políticas y sociales de los Estados, quienes son los sujetos encargados de velar por el reconocimiento y cumplimiento de los derechos y la no discriminación entre los ciudadanos (Rodríguez, 2016).

Como forma de establecer un término homogéneo para el desarrollo de la investigación se ha realizado un breve análisis sobre las terminologías de vejez, tercera edad y adulto mayor; es la primera un concepto abstracto, considerado como una etapa de la vida, mientras que otros la han considerado como una construcción socio-antropológica, incluso como un espacio donde la vida cobra un nuevo sentido (Martínez, 2018).

La vejez es considerada el momento cúspide de experiencia, sabiduría y tranquilidad, que el derecho debe de proteger y salvaguardar al dar preferencia en su vida diaria. En México se le ha conocido como la tercera edad en el argot popular; aunque se conoce como la generación de los hilos de plata o cabezas blancas en algunos lugares o como copos de nieve en atención a su color de pelo. (Acosta, 2023).

Huenchuan establece que hay que diferenciar los aspectos cronológicos de la definición de vejez de lo que supone su construcción social. Según el criterio cronológico

establecido por la mayoría de los países de la región en sus respectivas legislaciones, la vejez se inicia a los 60 años (2013).

La definición cronológica de la edad es un asunto sociocultural. Cada sociedad establece el límite a partir del cual una persona se considera mayor o de edad avanzada; aunque sin excepciones, la frontera entre la etapa adulta y la vejez está muy vinculada con la edad fisiológica. En general, el inicio cronológico de la vejez se relaciona con la pérdida de ciertas capacidades instrumentales y funcionales para mantener la autonomía y la vida independiente, lo que, si bien es un asunto individual, tiene relación directa con las definiciones normativas que se otorga en la cultura a los cambios ocurridos en el cuerpo, es decir, la edad social. (Huenchuan, 2013).

Refieren además que la edad fisiológica se asocia al proceso de envejecimiento físico que, aunque vinculado con la edad cronológica, no puede interpretarse simplemente como la edad expresada en años. Se relaciona más bien con la pérdida de las capacidades funcionales y con la disminución gradual de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza que se produce con el paso de los años. Un término asociado a la edad fisiológica es el de senilidad, es decir, el proceso que se manifiesta en aquellos sujetos que sufren un nivel de deterioro físico o mental, o ambos, que les impide desarrollar con normalidad su vida social e íntima (Fericgla, 1992).

Por último, la edad social alude a las actitudes y conductas que se consideran adecuadas para una determinada edad cronológica. Esto significa que la edad de la vejez es una construcción social e histórica que posee el significado que el modelo cultural otorga a los procesos biológicos que la caracterizan (Arber y Ginn, 1995). Desde este punto de vista, el concepto de vejez, al margen de la relación directa con la edad cronológica o natural de

cada persona, está intrínsecamente determinado por el proceso de producción, las tendencias de consumo y los ritmos vitales impuestos por cada sociedad (Fericgla, 1992).

Una expresión ligada a la edad social es la tercera edad, considerada como una manera amable de referirse a la vejez. Para Ham Chande este término ha generado históricamente la idea de una edad avanzada pero dentro de un marco de funcionalidad y autonomía que permite llevar una vida independiente, llena de satisfacción. Esta noción constituye un estereotipo que se acerca mucho al de la edad dorada, luego del retiro de la actividad laboral, y que supone que las personas mayores tienen un tiempo de ocio para dedicarlo a al placer y la diversión (1996).

La ancianidad no es un concepto meramente cronológico, porque no se es viejo únicamente por alcanzar una determinada edad. Como tampoco es un fenómeno unívoco. Más, por tratarse en este caso de envejecimiento humano, tampoco hay que olvidar que también es un proceso histórico en tanto cultural. No se es anciano solo porque nuestro cuerpo cambie al alcanzar determinadas edades. Se es anciano, además, porque la sociedad en la que vivimos nos cataloga como tales y nos sitúa en ese papel, en función de los valores que consideran importantes. Los gerontólogos de la actualidad concuerdan en afirmar que existen diferentes grados de vejez plenamente determinables. Este proceso, en tanto vital, es ciertamente un proceso biológico (Davobe, 2002).

Anteriormente denominado como tercera edad o anciano, en la actualidad ha tomado la denominación de adulto mayor, al tener un antecedente etimológico que nace del latín *adultus*, que significa crecer o madurar, mientras que mayor nace del latín *maior*, cuyo significado hace referencia a grande en edad. El término hace alusión a los últimos años de vida de una persona o a la edad máxima de un ser humano, una etapa vital porque se han

vivido o experimentado muchísimas situaciones que generan aprendizaje, además, se presentan diversos cambios, pueden ser físicos o psicológicos (Salina, 2022).

Existe cierta disparidad en cuanto al inicio de dicha etapa pues en la legislación de ciertos países se dispone la edad de 60 años y en otros la de 65 años, para ser considerado adulto mayor. “Según la Organización Mundial de la Salud define que los adultos mayores son todas las personas que sobrepasen los 60 años de vida, es decir, que están en la etapa de la vejez.” (Franco, 2021). Lo que si resulta un elemento indispensable en su concepción es que los adultos mayores son sujetos de derechos universales y específicos. Esto es lo mismo que decir, que son personas o titulares de derechos y obligaciones (Arriagada, 2006).

Para Arber y Ginn la vejez se define a partir de los 60 y 65 años, y a menudo se fija por ley bajo las denominaciones como adulto mayor o persona adulta mayor. Desde esta perspectiva, el envejecimiento lleva consigo cambios en la posición del sujeto en la sociedad, debido a que muchas responsabilidades y privilegios dependen de la edad cronológica (1995).

Traxler, por su parte, definió a las personas mayores como un grupo subordinado a causa de su edad, que ve conculcados sus derechos por la percepción estereotipada y negativa que se tiene de la vejez. A su vez, identificó cuatro factores que intervienen en nuestras actitudes y conductas negativas hacia las personas mayores en la sociedad: el miedo a la muerte, el énfasis en un ideal joven, la productividad medida estrictamente en términos de potencial económico y la concentración en las personas mayores institucionalizadas (1980).

Aunque el consenso internacional indica que se considera persona mayor a alguien de 60 o más años, se ha tenido en cuenta la idea de no enmarcarla en un determinado límite de edad, tienen en cuenta que esta condición depende más bien del grado de capacidad física

y mental de cada individuo y tiene, por tanto, un carácter relativo y fluctuante (Delgado y Pereira, 2020).

De los conceptos citados anteriormente se concluye que adulto mayor, es toda aquella persona, titular de derechos y obligaciones con 60 años o más, que tiene una vida activa en la sociedad. Al comenzar al experimentar cambios y transformaciones propias de la edad, desea hacer valer sus derechos y cumplir así con el principio de la autodeterminación.

1.1.1 El principio de autodeterminación de cara al envejecimiento activo.

“En un contexto común a todas las sociedades desarrolladas en el que el fenómeno del envejecimiento de la población tiene cada vez más protagonismo, puede entenderse como un logro que las personas alcancen edades avanzadas y, al mismo tiempo, cómo un reto que implica el abordaje activo y satisfactorio de esta etapa vital” (Limón, 2018, p. 45-54).

Desde el año 1982 que se celebró en Viena la I Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, se comenzaron a establecer planes de acción internacionales sobre el envejecimiento para reconocer que las personas en edades avanzadas deben tener una vida plena, saludable y satisfactoria. Si bien no fue hasta el año 2002 cuando se apostó por la Estrategia Internacional para la Acción sobre Envejecimiento, aprobada por la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que constituyó un punto de partida para dar cuenta del desafío demográfico de las sociedades al tener en cuenta a las personas que envejecen, en esta Asamblea se oficializó el concepto de Envejecimiento Activo (Limón, 2018, p. 45-54).

Envejer de forma positiva y activa, garantiza una mejor calidad de vida para el adulto mayor, promover políticas que desde el plano internacional amparen el sano esparcimiento y el respeto a los derechos con los que cuentan y que vinculen a las naciones a tomar partido

sobre adoptar leyes y crear instituciones para el cuidado de las personas mayores. Razones por las que debe ser el principal objetivo a trazar en todas las agendas de cada país.

Para Limón (2018): “La garantía de envejecer bien va a depender de la capacidad de adaptación a los cambios que conlleva el envejecimiento. Porque esa adaptación es factor protector ante la pérdida y disminución de recursos personales que todo proceso de envejecer produce en el funcionamiento físico, cognitivo y emocional. El compromiso internacional en materia de envejecimiento, ha puesto de manifiesto que las personas mayores tienen una visibilidad muy escasa, especialmente las personas con discapacidad, y es un reto hacer realidad la inclusión desde el marco del envejecimiento activo y desde una perspectiva de derechos humanos” (p. 45-54).

En este proceso, tienen que estar implicadas, no solamente las personas mayores, sino también las familias, los y las profesionales, las entidades públicas y privadas y en definitiva la sociedad misma. Por todo esto, es necesario confiar en las capacidades de las personas mayores y con discapacidad, participar en las entidades y compartir con otras familias las estrategias y herramientas utilizadas (Limón, 2018, p. 45-54).

Hay testimonios de algunos mayores cuya biología les ha permitido superar esta barrera sin perder su identidad. No hablan de genes para explicar su longevidad sino de sus peculiares hábitos de vida, de su alimentación, actividad física, relaciones sociales, en definitiva, de lo que son o han sido sus pequeños secretos de vida (Berzosa, 2017). Las diversas multiplicidades del envejecimiento no dependen solo de los “genes” sino de lo que la persona hace en interacción con el entorno, de cómo vive y las experiencias que ha tenido, y del entorno familiar.

En los años 60 surge la idea de que para envejecer óptimamente hay que llevar a cabo pautas de actividad, incide en la edad adulta y en la vejez. Fue entonces cuando se inicia un

largo proceso para forjar el significado de activo, por lo que este concepto de Envejecimiento Activo se ha fraguado a lo largo de las últimas décadas (Limón, 2018, p. 45-54).

Esta expresión fue propuesta por la OMS y aceptada por los países participantes en la II Asamblea Mundial del Envejecimiento (OMS, 2002. p. 75), foro en que se define el Envejecimiento Activo como “el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen” (Limón, 2018, p. 45-54).

Es el proceso que permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona: protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia. Asimismo, señala la OMS que envejecer activamente significa participar en el mercado laboral, realizar otras actividades productivas no remuneradas y vivir de forma saludable e independiente. De este modo, se postulan los cuatro pilares básicos del envejecimiento activo: Participación, Salud, Seguridad y Aprendizaje Permanente (Limón, 2018, p. 45-54).

Al seguir esta línea de análisis es necesario que invirtamos en los procesos formativos destinados a reforzar competencias y capacidades en las personas mayores a fin de favorecer el empoderamiento de las mismas. Señala Martínez que, envejecer bien es hacerlo activamente y esto implica tres condiciones fundamentales: tener un rol social, salud y seguridad (2006).

Si importante son estos pilares, más importante aún es el significado que demos al término “Activo” y a las implicaciones que ello conlleva, por lo que resulta necesario establecer los elementos que según Pinazo conforman el término activo, al expresar la idea de la participación de las personas en las cuestiones sociales económicas, culturales,

espirituales y cívicas, sin centrarse sólo en la capacidad para estar física o laboralmente activo y representa un nuevo modelo de sociedad, en el que las personas han de tener la oportunidad de envejecer, son protagonistas de su vida, en un quehacer proactivo y no como meras receptoras de productos, servicios o cuidados (2010).

Además considera que su dinamismo inherente ha de tomar forma de modo diferente en cada persona mayor, al atender a los significados íntimos que cada uno le atribuye, que hacen que se viva, que se pueda ser activo de muy diferentes maneras; implica un enfoque comunitario, en el que los ciudadanos mayores han de tener oportunidad de participar en todo lo que le es propio, se entiende por ello no sólo lo circunscrito a su ocio o a servicios o entidades para mayores, sino a cualquier esfera relativa a su comunidad (Pinazo, 2010).

Requiere que la sociedad garantice que los ciudadanos mayores puedan continuar informados, a la vez que vela porque sean reconocidos todos sus derechos, asume un enfoque intergeneracional al reconocer la importancia de las relaciones y de la ayuda que se ofrecen entre sí los miembros de una familia y las diferentes generaciones. Es, por ello, imprescindible una revisión de todos los ámbitos y factores que están afectando al desarrollo del envejecimiento activo: los sociales, sanitarios, económicos, pero también los psicológicos, afectivos, educativos y culturales (Pinazo, 2010). Todo ello repercutirá, indudablemente en el proceso individual de envejecimiento, pero también en construir una sociedad mejor.

El planteamiento del envejecimiento activo se basa en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores y en los Principios de las Naciones Unidas de: independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos.

Sustituye la planificación estratégica desde un planteamiento basado en las necesidades³ a otro basado en los derechos⁴. Asimismo, respalda su responsabilidad para ejercer su participación en el proceso político y en otros aspectos de la vida comunitaria (Limón, 2018, p. 45-54).

El paradigma del envejecimiento activo ayuda a las personas mayores a mantener más tiempo, su independencia y autonomía; pero también porque construye una sociedad en la que los valores y derechos de las personas se hacen más posibles para todos. Mantener la autonomía y la independencia a medida que se envejece es un objetivo primordial tanto para los individuos como para los responsables políticos.

1.1.2 Autodeterminación

Por su parte, aunque autodeterminación, integración y participación son términos conceptualmente independientes, en el orden práctico se integran en una noción más amplia, que es el de vejez inclusiva, que resalta que la persona mayor retiene sus derechos, es escuchada y mantiene su independencia, en la misma medida en que sus aptitudes se lo permitan, e incluso que se creen las formas de apoyo necesarias para que esas aptitudes se extiendan y el anciano actúe y se sienta útil para sí, su familia y la sociedad. De vuelta al reflejo jurídico de la autodeterminación, es evidente que esta se imbrica directamente, aunque la trasciende, con la definición de autonomía privada (Delgado y Pereira, 2020).

En el decursar histórico, libertad y autonomía se han enlazado con el respeto de los derechos fundamentales de los individuos, que no es más que la autodeterminación, pues con todos se trata de garantizar el pleno desarrollo humano (Santos, 2021), máxime en la vejez,

³ Asume que las personas mayores son objetos pasivos.

⁴ Reconoce los derechos de las personas mayores a la igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos de la vida a medida que envejecen.

período en el cual la persona suele estar vinculada a situaciones de dependencia donde se tiende a anular su voluntad, en aras de una protección bajo el dogma paternalista, de ahí que la observancia de ese derecho adquiriera una especial relevancia (Delgado y Pereira, 2020).

Avalar actitudinal y normativamente la autodeterminación, como principio de actuación en torno a la protección legal de nuestros mayores, es la esencia de un enfoque donde el envejecimiento constituye una oportunidad para recrear nuevas formas a través de las cuales puedan participar y actuar en el ámbito jurídico, y fuera de él, de manera independiente, siempre con atención a las particulares aptitudes propias de la edad. Tampoco se puede perder de vista que la autodeterminación emana de la esencia misma del concepto de persona y supone la asimilación de su propio poder de control y decisión, de tal manera que su independencia debe asumirse, hasta donde sea posible en cada caso individual, como premisa que debe observarse en todos los posibles niveles de actuación con igual importancia.

Tan trascendente es que el Estado reconozca y garantice la autodeterminación de las personas adultas mayores desde las políticas propias que se elaboren en sus organismos, como que los funcionarios y actores sociales dejen a un lado el arraigado paternalismo y escuchen el deseo de los ancianos, y en la forma de hacer, adaptada a sus posibilidades. A todo ello, es necesario adicionar el ámbito familiar, donde es básico el respeto generacional y, sobre todo, el apoyo para que las decisiones de la persona adulta mayor sean tomadas en consideración y lleguen a realizarse. En otro plano se encuentran relaciones más concretas donde también debe observarse el deseo de la persona adulta mayor (Delgado y Pereira, 2020).

Por lo que el libre actuar siempre encontrará límites en las propias normas jurídicas. Se admite la imposición de límites razonables a la autonomía de la voluntad de los sujetos,

pero como excepción y no como fórmula general. En primer orden, vale decir que el despliegue de la autodeterminación será tan amplio como seamos capaces de crear un entorno inclusivo o accesible, pues la accesibilidad se relaciona directamente con la posibilidad de vivir de manera independiente y gozar de una vejez inclusiva. Por ello, una vida autónoma implica el tan anhelado reclamo de independencia (Delgado y Pereira, 2020).

La accesibilidad referida a la discapacidad, pero aplicable a la vejez, es una condición previa para la participación plena en sociedad en igualdad de condiciones, pues el acceso al entorno físico, el transporte, la información, las comunicaciones y las nuevas tecnologías, bajo los parámetros del diseño universal, genera iguales oportunidades para que las personas adultas mayores participen en sus respectivas sociedades. En consecuencia, la accesibilidad no debe observarse de manera restrictiva. Su visión integral incluye el entorno físico, el familiar, el comunitario, la web, la prestación de servicios médicos y asistenciales, así como cualquier otro, de uso público o privado (Delgado y Pereira, 2020).

En primer orden, el anciano tiene derecho a configurar y decidir sobre sus vínculos afectivos; no debe obligársele a mantener relaciones con quien no quiere, así como debe respetar su deseo de establecerlas con los familiares y personas que considere. La efectividad de tal derecho puede reflejarse decisivamente en la calidad de vida del longevo, e incluso trascender hasta la protección que el ordenamiento civil y familiar le dispensan a través de las instituciones de apoyo, si estas tienen su origen en la autonomía preventiva y la autorregulación, en virtud de las cuales él podría designar con anticipación a su figura de apoyo o curador (Delgado y Pereira, 2020).

Asimismo, la persona adulta mayor en ejercicio de su autodeterminación puede decidir sobre su lugar de residencia, si desea vivir o no, bajo ningún concepto, en un hogar o residencia de ancianos, derecho que se extiende incluso a las personas con las que acepta o

no la convivencia. Son amplias las consecuencias que ha provocado el internamiento forzoso de los adultos mayores, sobre todo las asociadas a la dependencia que puede presentarse en la ancianidad, que suele ser un fuerte precedente para que existan procesos de captación de voluntad, comunes por ejemplo, en las donaciones de vivienda, así como en otras decisiones con trascendencia jurídica relacionadas con el lugar de residencia, como el cese de la convivencia, si el anciano fuera el titular del domicilio (Delgado y Pereira, 2020).

La autodeterminación también incluye el derecho a tomar sus propias decisiones, a la definición y desarrollo de su proyecto de vida, conforme con sus creencias, principios y valores, los que deben ser respetados por la familia, por sus cuidadores o por cualquier profesional, sanitario o no, con el que interactúe la persona adulta mayor. Se suele asociar la vejez con el final del proyecto de vida, cuando, por el contrario, puede ser el punto de partida para numerosas metas que, en edad laboral o por la crianza de los hijos o el cuidado de algún anciano en la familia, no se hayan podido realizar con anterioridad, y sea entonces la adultez avanzada el momento para su emprendimiento (Delgado y Pereira, 2020).

Es igual de trascendente garantizar el derecho de nuestros ancianos a la participación e inclusión social, comunitaria y familiar, en igualdad de condiciones que las demás personas. Ámbito en el que desempeñan un papel fundamental las líneas que se tracen a nivel de políticas estatales, los programas de organismos e instituciones de gobierno y la sociedad civil, replicados en el nivel comunitario y familiar. Este derecho se encuentra coligado directa y proporcionalmente a lo explicado en relación con la accesibilidad, desde su visión integral (Delgado y Pereira, 2020).

Sentido en el cual debe ser superado, además, el estigma de que los ancianos no pueden participar porque sus capacidades y aptitudes no se lo permiten, sino por el contrario, han de hacerlo, pero de una manera diferente, adaptada a las potencialidades y condiciones

propias de la vejez. Cuestión que en el ámbito jurídico se asocia con los denominados ajustes razonables y los sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, que les permita a las personas adultas mayores el ejercicio y la defensa de los derechos de los cuales son titulares (Delgado y Pereira, 2020).

La autonomía de la voluntad tradicionalmente reservada al ámbito de las obligaciones y contratos en el Derecho Civil, comienza a implantarse en las cuestiones del Derecho de familia como medio de regulación de conflictos y de las situaciones de vulnerabilidad, al pasar al ámbito sanitario, para penetrar en la protección jurídica de la pérdida de facultades, y en el patrimonial imprescindible para el bienestar de los mayores (Hernández, 2018).

El principio de autodeterminación enaltece la voluntad de las personas, por encima de cualquier impedimento físico o mental; dotándolas de la capacidad de prever la imposibilidad de valerse por sí mismas y disponer las acciones que desea sean cumplidas llegado ese momento; las que pueden ser tan amplias como quiera e ir desde cuestiones relativas a la atención médica como a la administración y disposición de sus bienes.

1.1.3 Corresponsabilidad familiar y estatal

El término corresponsabilidad familiar ha tenido distintas concepciones, sin llegar a alcanzar un criterio homogéneo. Según Gómez (2015) se lo considera como “un trabajo no remunerado, entendido como la energía, tiempo y desarrollo de habilidades que resultan determinantes en una familia para llevar a cabo las tareas del hogar y el cuidado de los hijos” (pág.379). El término se ha derivado desde una conceptualización de roles y tareas enmarcado dentro de la sensibilización social que tiene como principal objetivo el lograr la igualdad entre géneros, al fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar (Maganto et al, 2010).

Impulsar la corresponsabilidad desde el ámbito familiar es importante, ya que se puede incidir desde los interiores de la familia al cambio cultural necesario, permite efectivamente alcanzar situaciones reales de igualdad de género en todos los aspectos y a todos los niveles, ello de conjunto con la corresponsabilidad que tiene el Estado de cuidar por todos sus ciudadanos, se consolida en un todo garante de velar por los derechos de, en el caso que nos ocupa, los adultos mayores.

La concepción que la sociedad y el Estado tienen del papel de la familia requiere ser modificada, para propiciar la transformación tanto en el diseño como en la forma de ejecutar las políticas sociales, incluidos conceptos importantes como la redistribución, la solidaridad, la necesidad de apoyo, que puede tener implicaciones en lo legal y en el papel primordial que el cuidado tiene dentro de la familia para la garantía de derechos (Giraldo, 2009).

Al ser el envejecimiento un proceso multidimensional, que tiene incidencia en la persona, la familia y la comunidad, implica la puesta en marcha de acciones integrales, solidarias, que contribuyan a revalorizar el rol de los adultos mayores en la sociedad. La acción a favor de las personas mayores es un desafío para el Estado en sus niveles nacional y local. Lo es también para el sector privado, organizaciones sociales y ciudadanos en general; el reto es ponerlo en práctica en su totalidad (Paredes, 2015).

Se declara explícitamente que los servicios de cuidado constituyen un sistema integral basado en la corresponsabilidad Estado-comunidad-familia, en el que los diferentes actores tienen responsabilidades específicas y se establecen las relaciones necesarias entre los mismos. Mantener y perfeccionar los servicios que se brindan por las instituciones estatales e incorporar nuevos tipos de servicios. Estimular y ampliar la incorporación de las formas de gestión no estatal al desarrollo de los servicios de cuidado, como un complemento de los

servicios estatales, el acompañamiento a gestiones de apoyo, entre otras modalidades (Álvarez, s.f.).

El cuidado como trabajo es un tema que recién adquiere preponderancia en la agenda pública internacional. Se consideraba tradicionalmente como algo que sucedía en el ámbito privado y que era responsabilidad de las familias y de los arreglos que se llevasen a cabo dentro de los hogares por sus miembros. Resulta paradójico que por una parte se conocía la labor de cuidados, y al mismo tiempo se evitaba hablar de él, como si estuviese preestablecido que se ignorara en qué consistía, sin que por ello dejase de estar allí.

1.2 Las fundaciones tutelares

En cumplimiento al principio de autodeterminación y como respuesta al fenómeno mundial que representa el envejecimiento aparecen las fundaciones tutelares, en específico, las encargadas en la protección al adulto mayor.

Existen dos conceptos de fundación, uno legal y otro doctrinal. El legal destaca el aspecto organizativo de la fundación y el doctrinal el de patrimonio personificado adscrito a un fin. La Ley de Fundaciones española dice que: “Organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general”⁵. Son organizaciones que tienen adscrito su patrimonio al cumplimiento de fines de interés general que beneficien a colectividades genéricas de personas y que son personificadas (Serrano, 2008).

En la doctrina Valero, ya había señalado que “...la fundación es organización de un patrimonio para servir permanentemente a un fin” (1969, pág. 34). Por su parte, González expresó: “Si bien hay quien considera que la definición legal de las fundaciones como

⁵ Artículo 2, 1 Ley española número 50/2002, de Fundaciones.

organizaciones imprime un carácter más dinámico a la acepción de la institución de la que se desprendía de su concepción como patrimonios afectados a un fin, es lo cierto que la consideración de la fundación como una organización no aporta gran cosa” (Serrano, 2008).

El artículo 3 de la Ley 50/2002, de Fundaciones establece que: “Las fundaciones son entidades creadas por un fundador o fundadores que se desprenden de un patrimonio, sin posibilidad de retorno y sin que reciban títulos de propiedad por dicha aportación, que es destinado junto con sus rendimientos a lograr los fines de interés general que establezcan en sus estatutos, entre otros, (...) asistencia social e inclusión social, (...), de fortalecimiento institucional, (...), de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social (...).”

Las fundaciones desempeñan un papel cada vez más relevante en las sociedades desarrolladas porque pueden atender en determinadas circunstancias a las necesidades de colectivos específicos de una forma más cercana y eficiente que el sector público (Alonso, 2022).

El número de beneficiarios finales y directos de la actividad de las fundaciones es uno de los indicadores clave del impacto social del sector. La regulación sustantiva, a través del plan de actuación que deben elaborar obligatoriamente las fundaciones, exige incluir los beneficiarios de las actividades realizadas al diferenciar si se trata de personas físicas o jurídicas, lo que constituye un indicador clave para evaluar la evolución y mejora continua de sus actividades (Alonso, 2022).

Son las fundaciones las únicas entidades sin fines de lucro obligadas a través de su norma sustantiva a elaborar un plan de actuación⁶ en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el siguiente ejercicio. Los responsables

⁶ Artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

de su elaboración, aprobación y vigilancia son, para Alonso, el patronato y el protectorado; el primero como órgano de gobierno y de representación de la fundación, que es quien debe elaborarlo y aprobarlo y el segundo como órgano de la administración que vela por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por su buen funcionamiento y tiene la función revisar la adecuación formal del plan de actuación a la normativa vigente (2022).

El interés del sector fundacional por las prácticas de buen gobierno⁷ es permanente y dinámico. Se trata de un sector cada vez más profesionalizado, lo que se refleja en todos sus componentes: directivos, trabajadores, voluntarios y patronos. El interés por el buen gobierno en las fundaciones se deriva de la naturaleza de sus fines de interés general, centrados con frecuencia en áreas de especial necesidad y sensibilidad social, el origen no lucrativo de los recursos económicos que manejan y de muchas de las personas que colaboran con ellas y, en general, de la proyección social con la que cuentan y la necesidad de inspirar plena confianza a sus donantes, sus colaboradores, sus beneficiarios y a la sociedad en general (Alonso, 2022).

Según Bello, al recurrir a un diccionario jurídico encontraremos seguramente una definición de fundación referente a la creación de un establecimiento de interés público o utilidad social, mediante una donación o legado (ejemplo: fundación de un hospital o un asilo); y también la adjudicación a una persona moral de fondos afectados a una obra de interés general o piadoso (fundación de una cama de hospital, fundación de premios, fundación de misas) (2011).

⁷ El denominado buen gobierno se entiende como el sistema de normas y procedimientos cuya finalidad consiste en que la entidad funcione correctamente, con transparencia y responsabilidad, con independencia de las personas que en cada momento desempeñen las funciones de gobierno y representación. El buen gobierno es un instrumento necesario para la sostenibilidad de las instituciones y para que éstas puedan inspirar confianza a todas las partes interesadas o relacionadas con su actividad.

La idea lleva a pensar inmediatamente en las Organizaciones No gubernamentales. El concepto de fundación es coincidente en su esquema básico en todas las latitudes a pesar de la diversa evolución que ha tenido a través de los siglos y se sintetiza en la expresión del civilista francés Carbonnier que enseñaba que las fundaciones consisten en la afectación perpetua de un grupo de bienes a un fin de interés general (Bello, 2011).

Instituir o fundar es el acto por el cual un fundador afecta un conjunto de medios materiales y personales a la gestión de una finalidad por éste propuesta, finalidad que remite a un interés. El acto de fundar supone simplemente la afectación de un patrimonio a una finalidad (Bello, 2011).

En la fundación la estructura organizativa se manifiesta jurídicamente como una persona ideal. Por ello, se concluye que la fundación es una organización dotada de personalidad al servicio de un fin, sea que el reconocimiento de esa personalidad se produzca en el acto fundacional o más tarde, con intervención necesaria o no del Estado, dándole o no carácter constitutivo a su intervención. La determinación de la naturaleza jurídica de este instituto, como de otros, tiene por, sobre todo, la finalidad práctica de indicar el régimen que le es aplicable y la jurisdicción competente en caso de conflicto (Bello, 2011).

Así, el concepto de esta institución nos lleva a determinar los elementos que componen la figura, los que según Bello son: un acto de voluntad, un patrimonio y la afectación perpetua de este, un fin de interés general y una estructura y forma jurídica (2011). La fundación se crea por un acto de voluntad del fundador y esta voluntad, para algunos, es la piedra fundamental del concepto mismo de fundación (García, 2000).

El fundador puede ser uno o varios, pero la declaración de voluntad es una sola. El límite básico a esa voluntad, a nuestro criterio, es el cumplimiento de la ley. Es decir, dentro de lo establecido por el legislador para el ejercicio del derecho de fundar, el o los fundadores

podrán disponer sobre la estructura, los fines y la metodología operativa que tendrá esta persona jurídica sin olvidar que dentro de esos parámetros se encuentra siempre involucrado el respeto a la moral y las buenas costumbres (Bello, 2011).

La voluntad fundadora no es una simple manifestación de deseo sino una acción indubitable donde, además, el mismo fundador realiza la atribución patrimonial y, lo hace, bajo un marco legal adecuado. La dotación, respecto del fundador, conforme De Castro, es un negocio de causa gratuita donde se produce el empobrecimiento de su patrimonio sin contraprestación económica pero totalmente distinta a la donación por su conexión sustantiva con el fin para el que la entidad fue fundada (Bello, 2011), a ello Pantoja agrega que en la mayoría de las legislaciones se admite que las fundaciones se constituyan por parte de personas físicas o jurídicas, sea mediante actos inter vivos o mortis causa, por medio de testamento, (Pantoja, 2020).

A criterio de la autora todo fundador debe realizar su aporte económico al momento de constitución y en el caso de ser más de uno el número de fundadores, cada uno de ellos debe hacerlo con independencia de que su aporte sea menor, mayor o igual que el aporte realizado por el resto de los cofundadores. Es imposible crear una persona jurídica fundación sin transferencia a la misma de bienes o derechos que resultarán su patrimonio inicial. De otro modo sería casi imposible el cumplimiento de los fines fijados. Asimismo, es necesario cumplir con todos los requisitos jurídicos que esta transmisión supone y deben concurrir en la fundación, como elemento esencial, presupuestos materiales que permitan calificar el fin de la fundación como altruista (Bello, 2011).

En particular, los elementos nucleares de la figura son, al menos, como hemos visto: un patrimonio adscrito o vinculado, la finalidad de interés general y la consecuente ausencia de ánimo de lucro, la voluntad del fundador o fundadores y la personalidad jurídica. Por ello,

se debe otorgar, desde la legislación, la forma jurídica más adecuada, la organización apropiada y los medios suficientes que garanticen tanto el cumplimiento de la voluntad del fundador como la real consecución del fin propuesto en su constitución (Bello, 2011).

La fundación, entidad a través de la cual se canaliza la iniciativa privada en la consecución del interés general, ha experimentado un cambio significativo desde su concepción inicial. Las fundaciones, evolucionan considerablemente al pasar de considerarse una mera persona jurídica al servicio de la gestión de un patrimonio con finalidades esencialmente benéficas a un auténtico operador económico y social en nuestra sociedad, contribuir de forma privada a la satisfacción de las demandas sociales, ampliar las posibilidades de acción en el marco de los fines generales que le son propios (Carrancho, 2022).

1.2.1 Patrimonio de la fundación tutelar.

El mero hecho de fundar constituye un acto altruista que convierte al fundador en mecenas o donante. Además, son muchos los ciudadanos y empresas que contribuyen con aportaciones económicas o a través del voluntariado con fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. Cada persona o institución colabora con aquellos fines que, bien estima más necesarios, bien considera desatendidos o con los que se siente más identificado (Alonso, 2022).

Las entidades mercantiles tienen como objetivo, no el único, pero si el principal, obtener lucro económico para sus propietarios que invierten y arriesgan su capital para obtener un rendimiento. La cuenta de pérdidas y ganancias es por tanto una herramienta de gran utilidad para medir el logro de sus objetivos. Sin embargo, las fundaciones, como entidad sin fin de lucro, no puede medir su éxito a través de una cuenta de resultados. (Alonso, 2022).

Como casi todas las organizaciones, las fundaciones adoptan métodos y procedimientos de gestión, buscar una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de sus recursos para la realización de sus actividades, cada vez de una forma más profesionalizada. Las fundaciones se caracterizan, al margen de las actividades económicas que pudieran realizar, por la ausencia de lucro, si se las compara con otros operadores económicos que intervienen en el mercado con el objetivo de rentabilizar su inversión (Alonso, 2022).

Es importante tener en cuenta que la ausencia de lucro está en la entidad por sus propias características, en concreto por la finalidad no lucrativa de sus fines y la ausencia del reparto del lucro económico que generen entre sus partícipes, y no por las actividades que realizan, por lo que aunque en algunas ocasiones dichas actividades generen lucro económico, dicho lucro financiará otras actuaciones que finalmente repercutirán en la sociedad en general, es por ello que los aportantes de fondos a estas entidades no esperan ningún rendimiento directo en dicha aportación (Alonso, 2022).

Dentro de las necesidades de transparencia en las actuaciones de las fundaciones, debemos enmarcar la obligación de rendición de cuentas. Así, al igual que las entidades mercantiles, las fundaciones deben llevar una contabilidad ordenada y adecuada, tendente a la formulación de estados contables que finalmente sean públicos⁸ (Alonso, 2022).

1.3 Tratamiento foráneo dado a las fundaciones tutelares.

En el ámbito internacional muchos países han adoptado por regular en normativas específicas las políticas públicas de cuidado a los adultos mayores, y se crearon fundaciones con finalidad tutelar dedicadas a la protección de las personas de 60 años y más, que brindan

⁸ Artículo 25.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

servicios de asesoría, apoyo, atención, representación a este grupo etario. Cubren, además todas las necesidades tanto en alimentación, ejercicios, salud, hasta apoyo emocional.

1.3.1 España

El sector fundacional en España representa, desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo, una parte destacable de las denominadas entidades sin fines lucrativos, también conocidas por sus siglas ESFL, es de esta forma la fundación la figura jurídica idónea para canalizar la iniciativa privada hacia la consecución de fines de interés general. Se trata de una de las fórmulas más efectivas para canalizar el mecenazgo, la filantropía y la solidaridad, incentivar y apoyar asimismo el emprendimiento social en España (Alonso, 2022).

Sin embargo, son pocos los estudios descriptivos realizados del sector fundacional en España, y en base a la necesidad de conocimiento de este sector, en enero de 2010 se creó el Instituto de Análisis Estratégico de Fundaciones (INAEF) como un proyecto de la Asociación Española de Fundaciones (AEF), cuya finalidad primordial es generar y difundir un conocimiento riguroso y constante sobre el sector fundacional español, reforzar así su capacidad de servir a la sociedad, impulsar su transparencia y facilitar la credibilidad y la comparabilidad de los datos (Alonso, 2022).

Las fundaciones desempeñan un papel cada vez más relevante en la sociedad española, dado que pueden atender las necesidades de determinados colectivos. La actividad fundacional se suma a su aportación al interés general y al bien común de nuestra sociedad en actividades no atendidas ni por el sector público ni por el sector privado, al tratar de maximizar la utilidad social y no el beneficio económico de sus agentes interesados (Alonso, 2022).

Actualmente, para medir la obra social y mejorarla, las dos herramientas preferidas por las fundaciones para enmarcar su estrategia de gestión del impacto son los objetivos de

desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, es utilizada por el 43% de las entidades y la metodología de la teoría del cambio, en este caso hasta el 82% las entidades las que la aplican. Ambas herramientas suponen un primer paso para la mejora de la armonización de prioridades y criterios dentro del sector de las fundaciones (Alonso, 2022).

La estructura de ingresos de las fundaciones españolas se caracteriza a nivel sectorial por un importante grado de diversificación en un doble sentido, combinar fuentes privadas y públicas, por un lado, e ingresos generados internamente (prestaciones de servicios y rendimientos de patrimonio) y externamente (donaciones y subvenciones). En España, por mandato constitucional se puede fundar para cualquier fin, siempre que sea de interés general, que es la única exigencia del artículo 34 de la Constitución Española que instituye el derecho constitucional de fundar (Alonso, 2022).

Ejemplos de la solución de ejercer tutelas a través de fundaciones constituidas por la Administración autonómica española son: la Fundación Gallega para la Tutela de Adultos. Se constituyó en el año 1996 por las Consejerías de Sanidad y Servicios Sociales y de Familia y Promoción, como ente estable y especializado, con exclusiva y constante dedicación en el ejercicio de las tutelas, curatelas y defensas judiciales atribuidas a la Junta de Galicia por los órganos jurisdiccionales, respecto de aquellos mayores de edad, incapacitados legalmente o incurso en un procedimiento de incapacidad, carentes de familia, personas o instituciones idóneas para su protección, encontrándose en situación de desamparo (Serrano, 2008).

También puede mencionarse la Fundación Tutelar de La Rioja; que se constituye, por iniciativa pública en el año 2003, entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desempeño de los fines atribuidos, entre otros: el ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando

la autoridad judicial encomiende dicho ejercicio a la Comunidad Autónoma así como la administración de sus bienes y la guarda y protección de los bienes (Serrano, 2008).

Son fundaciones sin patrimonio, al predominar en ellas el aspecto organizativo, que reciben sus recursos, no del patrimonio del que carecen, sino de aportaciones anuales de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva. Esta es una fórmula de explicitación del encargo constitucional: constituir un ente que se encargue de tutelar y que no se incluye propiamente en el organigrama de la Comunidad Autónoma correspondiente. El otro sistema es el de reconocer la existencia de fundaciones tutelares constituidas por iniciativa privada, a las que el ente autonómico también subvenciona, para que ejerzan las tutelas de quienes carecen de persona física que tutele. La que mejor conozco, que es la castellano y leonesa, es de 1991 (Serrano, 2008).

En el organigrama ideal de una fundación tutelar, hay en primer término la fundación tutora, que es quien decide por el tutelado, salvo en aquellos actos que pueda realizar por sí solo (artículo 267 del Código Civil). La actuación del tutor se efectuará unas veces solo, y cuando no pueda hacerlo por sí mismo él solo, con autorización judicial. En segundo lugar un Centro donde reside el tutelado, que puede ser centro específico en sí mismo, o bien un piso tutelado, o una vivienda normal en alquiler, depende del grado de autonomía o de capacidad que le reste al incapaz (Serrano, 2008).

Hay además un delegado tutelar que atiende los aspectos más sensibles, como pueden ser sacar al tutelado los días festivos, o bien llevarle a su casa a comer, o llevarle al fútbol o al cine, si le gusta, hacerle un regalo el día de su santo. Este tipo de atenciones son de especial importancia, especialmente cuando mayor sea el grado de afectación que le impida el autogobierno, pues posiblemente la expresión de afecto sea la última capacidad que se pierde.

Por otra parte, muchos discapacitados psíquicos son especialmente sensibles a las muestras de afecto (Serrano, 2008).

En esta organización hay separación máxima entre el patrimonio de la fundación y el de los tutelados, y los de estos entre sí, de forma que no puede aplicar un excedente patrimonial de un pupilo a satisfacer necesidades para otro tutelado que carece de medios. Sí puede, sin embargo, aplicar la parte de los rendimientos de los bienes de la fundación a la atención de los tutelados⁹.

La fundación tutelar tiene necesariamente tres servicios en su plantilla de empleados: el primero es el social, que procura la elección del lugar en que el tutelado vaya a residir y la vigilancia de los cuidados que en el centro se le prestan. El segundo servicio es el económico encargado de llevar las cuentas, separadamente para cada uno de los tutelados, y de confeccionar y presentar la rendición anual de cuentas. Debe existir también un servicio jurídico, para cuidar de aquellas vicisitudes de este carácter que en el ejercicio de la tutela pueden surgir.

Las fundaciones incluidas en la Asociación española de fundaciones tutelares tienen como filosofía tutelar, no cuidar. En el buen entendimiento que ejercen mejor sus funciones tutelares si no tienen que exigirse a sí mismas la prestación de las atenciones que el pupilo requiere. Sí pueden, fácilmente, exigirlos a un centro ajeno. La gestión y administración de los bienes es la tarea más fácil, y no tiene especialidad respecto de la tutela ejercida por persona física. Es el servicio económico el encargado de realizar esta tarea. En ocasiones se entremezcla el servicio jurídico (Serrano, 2008).

⁹ El 70 % de los beneficios que tenga tienen, por disposición legal, que ser aplicados al cumplimiento de los fines fundacionales; artículo 27 de la Ley de Fundaciones 50/2002.

Junto a los servicios sociales que prestan las entidades públicas hay que destacar el fuerte crecimiento dentro de la iniciativa privada, de las instituciones de carácter no lucrativo como un sector proveedor de bienes y servicios de bienestar social. La Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY), forma parte de ese sector de instituciones de carácter no lucrativo prestadoras de servicios sociales, denominado como “tercer sector” o “economía social” (De la Red, 2009).

La Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY), es una entidad sin ánimo de lucro que se encarga del ejercicio tutelar de personas mayores de 65 años, incapacitadas judicialmente, con residencia en la Comunidad de Castilla y León. Se constituye en el año 2002, promovida por la Asociación Tutelar de Personas Mayores de Castilla y León (ATPEMA) (De la Red, 2009).

La finalidad de esta Fundación, es la de ejercer cualquiera de los cargos tuitivos (tutela, curatela, administración judicial y defensa judicial) de aquellas personas mayores de 65 años, residentes en Castilla y León, que por carecer de persona física para asumir la tutela (familiares, parientes), el Juez determina, que la misma pueda ser ejercida de manera más idónea por una entidad jurídica. Pretende ser un recurso social que garantice la protección personal y patrimonial de las personas que por su deterioro cognitivo, enfermedad, o situación de riesgo han perdido su capacidad de actuar y hayan sido incapacitadas judicialmente (De la Red, 2009).

En relación a la organización de La Fundación Castellano Leonesa para la tutela de las Personas Mayores (FUNDAMAY), hay que distinguir dos planos: el nivel institucional y el nivel operativo. En el primero está el Patronato, con su propia estructura y funciones y en el plano operativo se encuentran los diferentes profesionales, contratados por la Fundación

para que desempeñen los fines de la misma. De manera simple, en el siguiente cuadro se refleja la organización de FUNDAMAY (De la Red, 2009).

1.3.2 Chile

Si bien el envejecimiento de la población chilena responde a mejores condiciones de vida y a un positivo impacto de las políticas sociales desarrolladas e implementadas a nivel nacional durante las últimas décadas (SENAMA, 2009), a medida que la población envejece, son múltiples los retos que surgen y desafían el bienestar que alcanzan las personas mayores. Es urgente comprender que las profundas transformaciones sanitarias y de participación social que se han enfrentado no aseguran necesariamente una mejor calidad de vida de la población; hoy en día, un importante grupo de personas mayores vive más años a causa de tratamientos y cuidados crónicos que los empobrecen y aíslan de la sociedad (Briceño, 2015).

Centrándonos específicamente en el área de adulto mayor, el objetivo de éste en la fundación es promover oportunidades de desarrollo e inclusión social en las personas mayores de la comuna, facilitan así un envejecimiento activo a través de programas comunitarios. Este objetivo se lleva a cabo a partir del trabajo de profesionales, técnicos, educadores/as comunitarios y personas voluntarias, quienes conforman un equipo interdisciplinario, y desarrollan tres programas comunitarios: Adulto Mayor Autovalente, Promoción Social y Adulto Mayor Dependiente (Briceño, 2015).

Este último constituye una experiencia comunitaria en la que personas mayores de Cerro Navia “se hacen cargo” de otras personas mayores en situación de alta dependencia, para así acompañarles en forma individual y familiar en su proceso de envejecimiento. En la actualidad, en este programa participan 58 personas voluntarias, quienes reciben capacitación constante y formal, y que, acompañadas por el equipo interdisciplinario, visitan y atienden

las necesidades de aquellas personas mayores que se encuentran en situación de dependencia en sus hogares (Briceño, 2015).

Asimismo, apoyan su participación ocupacional a través de la facilitación de actividades de la vida diaria, actividades de estimulación cognitiva y motora, escucha y contención emocional, apoyan e intentan brindar además, un respiro a los cuidadores. Este programa tiene una estrecha relación con el Programa de Cuidados Domiciliarios de Personas Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), programa orientado a la capacitación de personas (no necesariamente adultos mayores) para que cuiden y acompañen a personas mayores en situación de dependencia, siendo el programa de la fundación un proyecto piloto para su implementación (Briceño, 2015).

El programa de SENAMA se encuadra, a su vez, en los objetivos de la Política de Envejecimiento Positivo para Chile (Ministerio de Desarrollo Social, 2012), desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Social, SENAMA y un Comité Interministerial⁶. Esta política propone objetivos orientados a la protección de la salud funcional de las personas mayores, mejorar su inclusión a la sociedad e incrementar su bienestar subjetivo, así como el aumento de sus oportunidades de participación (Briceño, 2015).

1.3.3 Colombia

Hoy en día hay un interés especial por la investigación relacionada con la tercera edad y la mayor longevidad, según el informe Mundial de la Organización mundial de la salud O.M.S (2018) sobre envejecimiento y salud se estima que se vive más tiempo en todo el mundo debido al aumento acelerado de la expectativa de vida y al cambio en el concepto que tienen las personas sobre la fecundidad, realidad cada vez más evidente en el mundo, en américa latina y especialmente en Colombia; cambios y hechos que ha representado un

marcado interés por sus condiciones de vida y sus necesidades especiales, lo que los ubica como centro de políticas de desarrollo (Agudelo, 2019).

Estas transformaciones y tendencias demográficas en un país como Colombia aluden a la rápida transición demográfica que contrasta con el menos rápido avance en las condiciones económicas, sociales y culturales del país y discrepa frente al incremento en la brecha de la desigualdad que ubica a Colombia entre los países más inequitativos del planeta (Agudelo, 2019).

Ante la necesidad de prestarles la adecuada atención a los adultos mayores, segmento poblacional que se encuentra en aumento constante, se han creado distintas fundaciones que desde la función tutelar han velado por este grupo etario como el caso del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor “Fundación FUNAM”. Allí ellos residen a cambio de una cómoda mensualidad que les permite recibir los cuidados necesarios durante su permanencia, en tanto algunos adultos mayores reciben cuidados especiales debido a alguna enfermedad, otros; porque sus familiares no los pueden cuidar, o por encontrarse abandonados por su núcleo familiar. El amplio portafolio de servicios que ofrece la fundación FUNAM y que permite definir el énfasis de su labor en la gerontología, está representada en albergue, alimentación, bienestar, capacitación, promoción y prevención (Agudelo, 2019).

Dentro de los servicios que la Fundación presta están las cinco comidas que son balanceadas según requerimientos nutricionales para cada adulto mayor, está la asistencia permanente de las enfermeras cuidadoras, el arreglo de sus ropas, el aseo diario, las visitas programadas para la celebración de la eucaristía, la visita de apoyo en fisioterapia y las actividades físicas y recreativas que brindan los estudiantes de prácticas las instituciones universitarias (Agudelo, 2019).

Esta Fundación se preocupa de manera personalizada por el adulto mayor en situación de abandono por lo que en alianza con la alcaldía del municipio de Yalí, se ha dedicado a través de un programa de atención integral trabajar de la mano en la contribución de mejorar la calidad de vida de los habitantes del hogar; tres de los adultos mayores que residen en la Fundación son beneficiarios de esta alianza desde hace más de cuatro años (Agudelo, 2019).

El objeto social de la Fundación gira en torno al servicio del cuidado integral sea éste permanente o temporal del adulto mayor de ambos sexos, mediante el desarrollo de diversas actividades contempladas en el amplio portafolio de servicios, La Fundación es perteneciente al subsector privado del sector salud integrado por un grupo de profesionales que realizan actividades que mejoran la calidad de vida del adulto mayor, con el ánimo de generar espacios de participación, estímulos y recuperación del adulto mayor al ofrecerles un ambiente familiar que favorece las relaciones interpersonales, hábitos de convivencia y diálogo, generan armonía, paz y una mejor forma de vida (Agudelo, 2019).

1.3.4 Ecuador

En el año 2015, Ecuador presentó una población de 1 049 824 adultos mayores en el rango de edad 65 años y más; cifra que vendría a equivaler el 6,5 % de la población en su totalidad. No obstante, se prevé que para el año 2020 los adultos mayores representarán 7,4 % de la población ecuatoriana y para el año 2054, el 18 % (Díaz, 2020).

La mayoría de los adultos mayores, conforme avanza su edad, desarrollan mecanismos para enfrentar sus propias limitaciones y compensar los cambios sistémicos en todos los órganos, pues el estado de salud en general se afecta gradualmente, al poner en peligro su vida. Sin embargo, gran parte de ellos necesita de cuidados a largo plazo en su hogar, en fundaciones, asilos o en hospitales (Díaz, 2020).

En la Fundación para la Inclusión Social Melvin Jones, acuden un gran número de adultos mayores que son capacitados en talleres de artesanías y actividades que fortalecen su movilidad fina y gruesa además de que se desenvuelvan en un ambiente agradable con personas de su misma edad e interactúen entre sí, capaces de efectuar las labores por sí solos mediante las diferentes actividades que realizan (Díaz, 2020).

De los elementos expuestos anteriormente se arriba a la siguiente conclusión parcial: El envejecimiento poblacional constituye el principal punto a tratar en todas las agendas internacionales y nacionales, pues adaptar las políticas públicas a los nuevos escenarios es una tarea que requiere especial atención. Promover la búsqueda de soluciones que permitan brindar una vejez activa y adaptada a las necesidades y deseos de cada adulto mayor es el objetivo de cada Estado.

De cara al aumento del número de personas adultas mayores aparecen las fundaciones tutelares como organizaciones, sin ánimo de lucro, creadas por la voluntad de una persona (fundador), con patrimonio independiente al de este; que se encargan de brindar los servicios de atención y cuidados, en este caso a personas de 60 años o más que lo necesiten, cuentan con el personal especializado para acompañarlos.

Capítulo 2: Procedimiento metodológico y presentación de resultados.

Concepción teórico-metodológica del papel de las fundaciones tutelares en la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas.

El presente capítulo fue reservado para la exposición del procedimiento metodológico empleado en la investigación, y la discusión de los resultados obtenidos a partir de la utilización de métodos y técnicas para la recogida de la información, en cumplimiento de los objetivos específicos que fueron trazados, lo que finalmente permitió definir las fundamentos teóricos y jurídicos para la creación de fundaciones con un fin tutelar en el municipio de Matanzas, y de esta forma extenderlas al resto del país.

2.1 Procedimiento metodológico de la investigación.

La presente investigación asume una perspectiva metodológica mixta al decir de Villabella (2008) donde se combinan dentro del proceso y en todas las facetas del objeto de investigación los enfoques cualitativo y cuantitativo, mediante una metodología que supone un alto grado de integración y complejidad.

Se asume el paradigma de investigación mixto por tratarse de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación que exigen la recopilación y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, su posterior integración y discusión, e inferencias fruto de la información obtenida para una mejor comprensión del objeto de estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Para emprender la investigación y realizar un análisis lógico, interpretativo y desde la subjetividad se siguen las fases planteadas por Rodríguez (2006). Las mismas son: fase preparatoria; trabajo de campo; fase analítica y fase informativa. En la primera de las fases se aprecian sus dos etapas; la reflexiva y la de diseño. Durante la primera de estas etapas de la fase preparatoria fue examinado exhaustivamente el tema de la investigación, lo que, a

partir de la consulta de varias fuentes, permite un conocimiento más acabado de las fundaciones tutelares como alternativa ante el fenómeno del envejecimiento poblacional y los problemas que acarrea el alto índice de adultos mayores para las instituciones estatales que se encargan de su cuidado en Cuba, demuestran así las potencialidades que tienen para alternativa o complemento en el apoyo integral a este grupo etario.

Después de la recogida de información se avanzó a la fase analítica, para el trabajo con los datos recogidos. Dicha fase no inicia con el abandono del campo, sino que debe intercalarse con el trabajo de campo según opina Rodríguez (2006), durante el transcurso de esta es imprescindible la realización de las siguientes tareas:

Reducción de datos: simplificación, el resumen, la selección de la información para hacerla abarcable y manejable. Disposición y transformación de datos: la disposición corresponde al conjunto organizado de la información, presentada de forma espacial, ordenada, abarcable y operativa. Cuando la disposición de datos conlleva además un cambio en el lenguaje utilizado para expresarlos, hablamos de transformación de datos (Rodríguez, 2006).

Obtención y verificación de conclusiones: llegar a concluir implicaría, ensamblar de nuevo los elementos diferenciados en el proceso analítico para reconstruir un todo estructurado y significativo. Bajo la denominación de conclusiones aparecen generalmente los resultados, los productos de la investigación y las interpretaciones que hacemos de los mismos (Rodríguez, 2006).

Luego de esta indagación se procedió a la búsqueda de los referentes teóricos del tema en bibliografía nacional e internacional y otras investigaciones que sustentaran el empleo de las fundaciones con fines tutelares. En la misma se identificaron aspectos que resultan

necesarios para el análisis de las categorías adulto mayor y fundaciones tutelares, lo cual permite el establecimiento de dimensiones e indicadores que se exponen a continuación:

Categoría 1: Adulto mayor: es toda aquella persona, titular de derechos y obligaciones con 60 años o más, que tiene una vida activa en la sociedad y al comenzar al experimentar cambios y transformaciones propias de la edad, desea hacer valer sus derechos.

Dimensiones: Edad, envejecimiento activo, principio de autodeterminación, principio de corresponsabilidad familiar y estatal, vulnerabilidad.

Edad; tiempo que ha vivido una persona desde su nacimiento, posee los siguientes indicadores: cronológica, fisiológica y social.

Envejecimiento activo, como proceso de optimización de oportunidades, posee los siguientes indicadores: independencia, participación, dignidad, asistencia, realización de los propios deseos, libertad en la toma de decisiones.

Autodeterminación, como conjunto de medidas o decisiones que adopta una persona como sujeto de derecho, al prevenir situaciones que puedan generarse, en este caso en función del deterioro que supone el envejecimiento de una persona; posee los siguientes indicadores: participación, salud, seguridad, aprendizaje permanente.

Corresponsabilidad familiar y estatal, principio fundamental que sustenta el modelo de Estado y el familiar, posee los siguientes indicadores: políticas estatales y apoyo intergeneracional- familiar.

Vulnerabilidad, sectores o grupos de la población que se encuentran en condición de riesgo, posee los indicadores: edad, sexo, raza, estado civil.

Categoría 2: Fundaciones tutelares: Organizaciones altruistas que, por voluntad de su fundador, tienen afectado su patrimonio al ejercicio de la función tutelar propiamente dicha

que tienen la finalidad de ejercer tutelas, curatelas y defensas judiciales en beneficio de personas que no pueden gobernarse a sí mismas.

Dimensiones: Persona jurídica, sin ánimo de lucro, fin tutelar, voluntad, alternativa.

Persona jurídica, se refiere a una organización o grupo de personas naturales a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, posee los siguientes indicadores: personalidad independiente, sujeto de derechos y obligaciones.

Sin ánimo de lucro, está referida a que persigue una finalidad social, posee los siguientes indicadores: interés general, gratuidad.

Fin tutelar, se refiere a que las fundaciones tutelares tienen como función fundamental velar por los derechos, la guarda y custodia de la persona tutelada y de sus bienes, posee los siguientes indicadores: asistencial, cuidado, apoyo, protección.

Voluntad, facultad de decidir y ordenar la propia conducta, posee los siguientes indicadores: facultades, capacidades, manifestación expresa de la voluntad.

Alternativa, se refiere a la solución que se le puede brindar al fenómeno del envejecimiento, posee los siguientes indicadores: soluciones, acciones, complementos.

Como población objeto de estudio se propone a adultos mayores que viven en el municipio de Matanzas y que residen en núcleos compuestos por ellos solamente o por otros adultos mayores y profesionales del Derecho. Debido a las características de la población escogida, los tipos de muestreo que se utilizan son el probabilístico con carácter intencional, y el no probabilístico, pues en algunos casos la elección de la muestra no dependió de la probabilidad de ser elegidos; sino de los requisitos y exigencias que tuvo en cuenta el investigador y la metodología que se empleó.

Se seleccionó el tipo de muestreo por máxima variedad, al estar constituido por una muestra heterogénea y deliberada, lo cual permitió acceder a los criterios de especialistas con rasgos comunes y experiencia en temas relacionados con las fundaciones tutelares, y los intereses y opiniones de la población en relación al envejecimiento activo, la protección de los derechos de los adultos mayores y específicamente la creación de fundaciones con un fin tutelar como complemento a la labor que desempeñan las instituciones estatales.

Se tuvieron en cuenta un grupo de requisitos para seleccionar la muestra; estos fueron:

- Tener 60 años o más y vivir en núcleos unipersonales o compuestos por varios adultos mayores.
- Conocer de la situación actual del envejecimiento poblacional, el principio de autodeterminación, la corresponsabilidad familiar y estatal, el envejecimiento activo, las fundaciones tutelares; así como de la regulación existente sobre las mismas.
- Ser profesionales del Derecho.
- Estar interesados en colaborar en la investigación.

A partir de estos criterios se seleccionaron los informantes para el proceso investigativo compuesto por: 7 especialistas; de ellos 2 en el tema del envejecimiento activo y 5 en ciencias jurídicas, específicamente las de fin tutelar, además se encuestaron 60 adultos mayores que residen en el municipio de Matanzas.

A partir del tipo de investigación y con el propósito de corroborar la hipótesis planteada se determinaron los métodos empíricos para la recolección de datos, que a continuación detallamos:

Análisis de documentos, permitió el procesamiento e interpretación de la información obtenida en libros, artículos, investigaciones y legislaciones sobre la regulación de la

protección al adulto mayor y las fundaciones, hasta definir las categorías objeto de análisis de la presente investigación y los fundamentos que sustentan el uso de las fundaciones con un fin tutelar en nuestro país como complemento de la acción estatal.

Entrevista semiestructurada. Se construyó una entrevista semiestructurada con un apartado que recoge información de carácter sociodemográfico con el fin de caracterizar la población objeto de análisis y un guion que recoge información correspondiente a tres categorías de análisis. Este diseño de entrevista permite que el entrevistado pueda expresar su respuesta en forma de conversación natural (Vargas, 2012). Una vez definidas las categorías de análisis, que se presentan a continuación, y construido el guion, el instrumento fue sometido al proceso de validación por especialistas; para el caso se escogió a diez profesionales con experiencia en investigación en el campo de la gerontología, políticas públicas y derecho.

En este método el investigado va a intentar explicar su visión particular del problema y el investigador los interpreta. Debido a que posee un carácter no estructurado, la entrevista en profundidad es flexible y dinámica. Un elemento que está presente es la posibilidad de explicaciones por parte del investigador por lo que se convierte en un proceso de aprendizaje mutuo.

Para la presente investigación este método permitió la obtención de datos que ofrecieron los especialistas de acuerdo a la naturaleza y el enfoque de las transformaciones en la protección a los adultos mayores y cómo influyen las fundaciones tutelares en el cumplimiento de los objetivos trazados a nivel de política estatal para la atención de este grupo etario.

Cuestionario: Esta técnica de recogida de información es una forma de encuesta, en la cual no es necesaria la presencia del encuestador. De esta forma se redactan una serie de

preguntas y se les aplican a aquellas personas que se considera que pueden opinar sobre la problemática de la investigación; se aplicó a un grupo de adultos mayores y profesionales del Derecho para extraer datos que complementen las opiniones de los especialistas y la percepción que tienen los habitantes de la comunidad sobre las potencialidades de las fundaciones tutelares.

Supone un interrogatorio en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden. Se realiza sobre la base de un formulario previamente preparado y estrictamente normalizado. Allí se anotan las respuestas, en unos casos de manera textual y en otros de forma codificada Rodríguez (2006).

Permiten abordar los problemas desde una óptica exploratoria, no en profundidad. Por lo tanto, se trata de un instrumento que no busca la abstracción por parte de los encuestados, sino el sondeo de opiniones. Los métodos y técnicas se aplicaron de forma entrelazada y flexible para lograr una retroalimentación entre ellos, de esta forma se enriquecieron para lograr mayor calidad en la información, por lo que para validar los resultados se realizó la triangulación de los resultados.

2.2 Presentación de resultados.

Se analizaron los resultados acordes con los objetivos de la investigación, se valoró la información dilucidada en base a los instrumentos aplicados para la recogida de datos. Se trianguló la información obtenida para alcanzar los objetivos. La muestra estuvo compuesta por 64 informantes, tal y como se describió anteriormente.

2.2.1 Caracterización actual del fenómeno del envejecimiento poblacional en Cuba. Especial referencia al municipio de Matanzas.

El envejecimiento, es un proceso que no se da por una única causa, pues en él inciden múltiples factores como la degeneración de las células, los hábitos de vida, así como el nivel

y la calidad de socialización de los individuos. De tal forma que cuando se habla del proceso de envejecimiento poblacional se alude a la tendencia a que exista un número creciente de individuos que se encuentran en el marco etario y en las condiciones antes referidas, elementos que fueron analizados mediante la técnica de análisis de documentos (Guirola, 2017).

En Cuba, desde el año 2011 se comenzó un proceso de actualización del modelo económico social como resultado del propio desarrollo. Este proceso cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo Social hasta el 2030. Este constituye el documento rector del Sistema Nacional de Planificación, e incluye las estrategias, objetivos y acciones generales en materia económica, social y política, concebidas de manera integral y coherente, para orientar la conducción del desarrollo. Esta planificación pone especial atención a la perspectiva territorial y poblacional, en función de fortalecer la articulación entre los objetivos de desarrollo nacionales, territoriales y locales.

Se puede plantear que el modelo de cuidado es mixto, y combina las opciones que puede brindar el Estado, desde lo público, y aquellas a las que acude la familia cuando desde lo formal o público no puede acceder a estos servicios. En la actualidad, se refuerza la idea del cuidado como una responsabilidad de la familia. El Sistema de Seguridad Social cubano encabeza los componentes de la red de apoyo social formal. Con él se garantiza la protección con amplia cobertura para el trabajador o trabajadora y su familia, así como para aquella parte de la población cuyas necesidades esenciales no están aseguradas; o que por sus condiciones de vida o de salud requieren protección y no pueden solucionar sus dificultades sin ayuda de la sociedad.

Este sistema está conformado por dos regímenes: el de Seguridad Social y el de Asistencia Social. El régimen de Asistencia Social ofrece la protección ante el estado de

necesidad del núcleo familiar, y con carácter subsidiario, cuando no haya familiares obligados a dar alimentos o estos carezcan de recursos suficientes para cumplir esta obligación. Para esto, se procede a realizar una evaluación de los ingresos del núcleo familiar para el otorgamiento de prestaciones. Este régimen garantiza prestaciones en servicios, en especie y monetarias.

Las prestaciones en servicio, para el caso de los adultos mayores, comprenden, entre otros, alimentación y cuidado en el hogar, ingresos en hogares de ancianos y en hogares de impedidos, tanto físicos como mentales. Las prestaciones en especie consisten en artículos entregados gratuitamente para cubrir necesidades y, las monetarias, son cantidades que se otorgan en forma continua o eventual a personas o núcleos familiares protegidos. En el país también funciona el Programa de Atención Integral al Adulto Mayor (Dirección Nacional de Asistencia Social).

Está integrado por 3 subprogramas: el de atención comunitaria, el de atención institucional y el hospitalario. Desde este programa se prevén servicios de cuidado a partir de la existencia de Casas de Abuelos, que ofrecen atención diurna y ciclos de alimentación a la población mayor de cada municipio. Además, disponen de recursos básicos para la atención comunitaria a ancianos que pagan por pasar el día en dicho centro, aún cuando viven con familiares.

Desde este se amparan los Hogares de Ancianos, instituciones que funcionan con un régimen interno y con el objetivo de realizar actividades de rehabilitación biosocial para fomentar, mantener y restaurar la independencia para las actividades de la vida diaria. Sin embargo, estos servicios son altamente solicitados y en determinados territorios las capacidades no cubren la demanda existente (Azcuay, Camellón y Roque, 2019) por lo que las familias tienen que recurrir al cuidado en el propio hogar.

Desde lo público también existe el asistente social a domicilio para la atención y cuidados básicos de carácter personal y doméstico; pero su acceso también es limitado. Por todo ello se puede afirmar que existen desigualdades al interior del proceso de cuidado en cuanto al acceso a estos servicios y su distribución.

En el caso de Cuba no existe una ley para la atención a las personas con dependencia como en el caso español, pero en la recién aprobada Constitución de la República (2019) en el artículo 88 se plantea que: “El Estado, la sociedad y las familias, en lo que a cada uno corresponde, tienen la obligación de proteger, asistir y facilitar las condiciones para satisfacer las necesidades y elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores. De igual forma, respetar su autodeterminación, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover su integración y participación social.”

El cambio en la estructura de edades de una población tiene impactos directos en áreas como la economía, la salud, los cuidados, entre otras, y supone enormes desafíos, fenómeno del que Cuba no escapa. Este proceso ha tenido como causas fundamentales la velocidad acelerada de su transición demográfica, la estabilización de bajos niveles de fecundidad y mortalidad, variable que unidas al comportamiento de las migraciones en los últimos años han provocado tasas de crecimiento casi nula o negativas.

En su reciente informe El Envejecimiento de la Población. Cuba y sus territorios, edición mayo 2023, la Oficina Nacional de Estadísticas e Información sostiene que es justamente el envejecimiento de su población el principal reto para Cuba en el ámbito de demográfico. En el año 2019 el 20.8% de las cubanas y cubanos tenía o había sobrepasado la sexta década de vida, al cierre del 2022 este indicador se situó en 22.3%, prácticamente dos puntos porcentuales más en apenas tres años. Hoy el número de personas con 60 años o más en Cuba asciende a 2 478 087.

Cada año aumenta la cifra de personas que rebasan el umbral de los 60 años, logro que puede traducirse en desafío si no se alcanzan las políticas sociales adecuadas. En ese sentido, Cuba cuenta desde 1996 con un Programa Nacional de Atención Integral al Adulto Mayor, que tiene el propósito de garantizar una atención de salud ajustada a las necesidades de esas personas y lograr que vivan una vejez activa y saludable (MINSAP, 2021).

Cuba posee 300 casas de abuelos, de ellas seis se abrieron en 2020, tres en la provincia de Matanzas y el resto en La Habana, Cienfuegos y Las Tunas con una capacidad de 10 mil 258 plazas, de las cuales se destinaron 39 a quienes presenten deterioro cognitivo, modalidad de atención que se ha extendido a todas las instituciones de salud (MINSAP, 2021).

También incrementaron las especialidades vinculadas a los adultos mayores con 53 servicios de Geriatría y mil 071 camas, 286 especialistas en Gerontología y Geriatría y 149 residentes. Se actualizó, además, la Estrategia Nacional para la Enfermedad de Alzheimer, con consulta de memoria en los servicios de larga estadía de los hospitales psiquiátricos y en 45 municipios del país (MINSAP, 2021).

Entre las causas que condicionan el envejecimiento en Cuba, están las características del sistema social, con atención diferenciada a la salud y con una esperanza de vida aproximadamente de 78 años, las secuelas de la política migratoria y la baja tasa de fecundidad, que ha venido dándose principalmente por temas como la superación profesional de la fuerza femenina y la agravante y crónica situación económica que enfrenta el país. Así lo demuestra la proyección del Estado hacia las particularidades de esta tendencia sociodemográfica cuando en la aprobación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC), se establece como una prioridad en el Acápito 144: “brindar particular atención al estudio e

implementación de estrategias en todos los sectores de la sociedad para enfrentar los elevados niveles de envejecimiento de la población” (PCC, 2011) (Tornés, 2020).

Envejecer en Cuba implica desafiar las contradicciones del aparato socioeconómico, los límites estructurales del Estado y el rol socioafectivo de la familia; por tanto, no basta con una perspectiva asistencialista paternalista, es necesario una revelación de las interdependencias sin descuidar los costos sociales y efectos espirituales que este proceso implica (Tornés, 2020).

Según la ONEI, al cierre del 2022 la provincia más envejecida del país lo fue Villa Clara con un 25,3 por ciento del grado de envejecimiento, por su parte Matanzas ocupa el séptimo lugar junto a Holguín con un 22,2 por ciento, lo que evidencia que, aunque no es la provincia de mayor incidencia si cuenta con un alto índice de envejecimiento, al merecer un análisis detallado sobre las implicaciones de dichas cifras en correspondencia con las tasas de migración por las que pasó el país en los últimos años (Cubadebate, 2023).

El total de personas mayores de 60 años en la provincia Matanzas en el año 2020 era de 146 429. La mayor cantidad de ellos tenían entre 60 y 69 años de edad, (49.12 %) y eran del sexo femenino (52.89 %). Por su parte, el número de instituciones y servicios para brindar atención a las personas de edad era de 736, al incluir tanto las de la Atención Primaria de Salud, (APS) como de la Atención Secundaria. Matanzas contaba con 641 capacidades en Hogares de Ancianos (90.03) y 71 camas hospitalarias, así como otras 1 005 plazas día, predominan las de las Casas de Abuelos (76.71 %).

Los diferentes aspectos estudiados al cierre del año 2020 de las personas de edad y el programa integral que garantiza su atención en Matanzas, permitieron identificar que se necesita trabajar más por elevar los indicadores de atención en cada uno de las instituciones y los municipios.

Por otro lado, se encuentra la toma de decisiones acerca de su patrimonio, su salud y otras cuestiones relacionadas con su presente y futuro, momentos en los cuales pueden ser excluidos y considerados incapaces para decidir por miembros más jóvenes de la familia. Aquí se esboza la intervención del Derecho.

En tal sentido, la vulnerabilidad de la que son portadores ha de verse desde la óptica de la prevención. Lo que es vulnerable no es forzosamente vulnerado. La función del Derecho no es únicamente la de dar respuesta a la lesión sino la de prevenir, mediante un sistema tuitivo coherente, que aquellos que ya han sido detectados como vulnerables puedan ser dañados.

Y es aquí donde los Estados deben entender esta situación no como un desastre a punto de suceder, sino como nuevas oportunidades de encontrar caminos para vivir juntos y prosperar. Para el Derecho, la vulnerabilidad implica entonces que la fragilidad de una persona pueda afectar el cabal ejercicio de sus derechos y colocarla en una posición jurídica desventajosa.

Visto así, un estado de dependencia en un sujeto lo convierte, en consecuencia, en una persona vulnerable, por lo que la vulnerabilidad debe ser entendida en relación con los demás; es decir, y a mi juicio, el hecho de depender de otros es lo que hace vulnerable al sujeto. La vulnerabilidad es una consecuencia de la dependencia.

Específicamente en el ámbito de la tercera edad, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó determinados principios a favor de este grupo poblacional mediante la Resolución 46 del 16 de diciembre de 1991: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

En la cúspide de la pirámide normativa de protección a este sector poblacional en Cuba se encuentra obviamente la Constitución de la República de Cuba promulgada en el 2019, al reconocer la igualdad de todos ante la ley.

Al decir de Mesa (2009): Cuba no renuncia a la naturaleza social del Derecho de Familia y tal es así que el vigente Código de las Familias incorpora un título especial para la asistencia a personas adultas mayores, y recoge un conjunto de principios generales destinados a garantizar los derechos, la protección y el respeto hacia el grupo etario objeto de análisis. Se expresa categóricamente el nivel de compromiso de la familia, la sociedad y el Estado en la atención a estas al disponer que tienen derecho a vivir junto a su familia, quien es la principal responsable de su atención material y afectiva.

Mientras la sociedad y el Estado tienen el deber de coadyuvar a esa atención a través de sus organismos e instituciones y proporcionarles la protección requerida. En los casos de personas adultas mayores internadas en hogares, sus hijos y demás familiares obligados tienen el deber de contribuir a la satisfacción de sus necesidades afectivas y a su sostenimiento económico en estas instituciones.

Es la Ley de Seguridad Social obviamente la que contiene mecanismos jurídicos dirigidos con más claridad a la protección de los ancianos. Desde el artículo 3, que establece que el régimen de seguridad social comprende la protección brindada a los trabajadores en situación de vejez y el 4 que dispone que el régimen de asistencia social protege a cualquier persona no apta para trabajar y que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda, puede apreciarse que en sus regulaciones están comprendidas aquellas personas a las que se hace referencia por sus condiciones de vulnerabilidad y dependencia con motivo de la edad.

Dado que el envejecimiento se ha tornado un fenómeno presente en la sociedad cubana, las disímiles autoridades implicadas han venido preocupándose del tema. En

consecuencia, se han diseñado políticas y programas, principalmente en los sectores de la salud, de la seguridad y asistencia social, definidos en función de ejecutar diferentes acciones para una atención priorizada a los adultos mayores con una perspectiva multi e interdisciplinaria.

En Cuba las políticas públicas para la atención a las personas con discapacidad se basan en tres enfoques: médico, educativo y el socio-jurídico.

También el Instituto Nacional de Deportes y Recreación, conocido por sus siglas INDER, incide en el funcionamiento de los círculos de abuelos, creados desde 1984, los que contribuyen a la salud física y mental e influyen positivamente en las relaciones sociales.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dirige la protección económica eventual o continua, en especie y en servicios, así como el sistema de cuidadores, a los cuales se les paga por brindar compañía y colaboración en las actividades cotidianas elementales de higiene y alimentación del anciano.

De lo expuesto anteriormente cabe colegir que el municipio de Matanzas, ha sido afectado de igual forma por el aumento desmedido en los índices de envejecimiento y de migración, lo que trae consigo que se desarrollen a nivel de municipio acciones encaminadas a enfrentar dicho fenómeno desde una mirada activa y de inclusión social; ejemplo de ello lo es el trabajo desempeñado en el sector de la salud y la seguridad social. En este año, por primera vez se desarrolló por primera vez un gran festival Por un envejecimiento saludable, que reunió a más de 300 adultos mayores, que participaron en diversas actividades.

También se trabaja en un proyecto en fase de financiamiento, para transmitir desde el telecentro provincial teleclases a cuidadores para que sin afectar a sus horarios laborales puedan visibilizar cuáles son sus funciones con los adultos mayores. Labor que se

complementa desde el Observatorio demográfico de la Universidad de Matanzas al analizar los factores sociales relacionados al envejecimiento y las migraciones y propiciar una mejora.

2.2.2 Regulación patria en el plano de la protección a los adultos mayores

La vigente Constitución cubana prevé una tuición más expresa a las personas mayores que su predecesora, pondera la responsabilidad estatal, social y familiar y la promoción de su integración social (Artículos 41, 42, 45 y 88, Constitución, 2019). En el Artículo 42 de la Carta Magna, la edad está entre los factores mencionados como probables causas de discriminación. En su Proyecto (Artículo 40) no se la nombraba expresamente, pero con posterioridad a los debates populares sobre dicho documento fue certeramente incluida. Una regulación que merece especial atención es la relativa a la función educativa del derecho, al establecer (Artículo 44, Constitución de la República de Cuba, 2019) que el Estado debe educar a todos en el respeto al principio de la igualdad, visión de la que no escapa la protección legal a las personas mayores (Delgado y Pereira, 2020).

La Ley número 156 de 25 de septiembre de 2022, Código de las Familias incorporó cambios significativos en el modo de pensar y actuar en cuanto a la protección de los derechos al adulto mayor, garantiza desde el artículo 4 una estrecha y armónica comunicación familiar entre os abuelos, abuelas, otros parientes y personas afectivamente cercanas, la autodeterminación, voluntades, deseos, preferencias y la igualdad de oportunidades en la vida familiar de las personas adultas mayores , como derechos de las personas en el ámbito familiar; así como los deberes de los hijos mayores de edad con respecto a sus padres. Elementos que tienen una estrecha vinculado con lo establecido en el artículo 210 referente a la corresponsabilidad en el cuidado familiar, en la que todos los miembros de la familia cuentan con iguales derechos y deberes.

Este mismo Código dedica un importante espacio a la provisión de apoyos y salvaguardas como nueva figura encargada de la asistencia a personas adultas mayores y otro para personas discapacitadas, en franca distinción entre ambas situaciones, con lo cual se reconoce que la vulnerabilidad de la persona mayor no es necesariamente resultado de una discapacidad, sino por el solo hecho de la edad, la cual no es precisada en esta pretensa norma a los efectos de dilucidar quién puede ser considerado mayor (Delgado y Pereira, 2020).

Este Título recoge, en cuatro artículos, un conjunto de principios generales destinados a garantizar los derechos, la protección y el respeto debido a las personas mayores. Se expresa categóricamente el nivel de compromiso de la familia, la sociedad y el Estado en su atención al disponer que tienen derecho a vivir junto a su familia, y que es esta la principal responsable de su atención material y afectiva, mientras que la sociedad y el Estado tienen el deber de coadyuvar a esa atención, a través de sus organismos e instituciones, y proporcionar a dichas personas la protección que estas requieren. En los casos de personas mayores internadas en hogares, sus hijos y demás familiares tienen el deber de contribuir a la satisfacción de sus necesidades afectivas y a su sostenimiento económico en estas instituciones (Delgado, 2017).

En el panorama jurídico cubano, lo anterior ilustra la amplia e integral protección normativa con que cuentan nuestros ancianos, la cual debe aplicarse bajo dos premisas fundamentales: el principio de efectividad y el respeto a su autodeterminación. Es así que los derechos consagrados implican su eficacia inmediata, y como ya se apuntaba, la posibilidad de tutela efectiva ante su vulneración, lo cual adiciona un plus a la tradicional garantía material al ejercicio pleno de aquellos, a la que se refiere el propio Artículo 88 de la Carta Magna cubana.

2.2.3 Algunas consideraciones sobre el tratamiento de las fundaciones en el ordenamiento jurídico cubano.

El Código Civil contiene, por su parte, establece en su artículo 39 apartado primero que las personas jurídicas son entidades que, poseen patrimonio propio, tienen capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, y en su segundo apartado inciso d, al establecer cuales son consideradas personas jurídicas comprende a las fundaciones, entendiéndose por tales el conjunto de bienes creado como patrimonio separado por acto de liberalidad del que era su propietario, para dedicarlos al cumplimiento de determinado fin permitido por la ley sin ánimo de lucro, y constituidas de conformidad con los requisitos establecidos en las leyes. Concepto que reúne a criterio de la autora todos los elementos indispensables para su constitución, dígame: voluntad del fundador, sin ánimo de lucro, cumplimiento de un fin determinado.

En función de lo estipulado en el Código Civil cubano se han constituido una serie de fundaciones en el país como el caso de la Fundación Alejo Carpentier, la Fernando Ortiz, la de reciente creación denominada IRIS, entre otras, que tributan a distintas áreas del saber, lo que evidencia que representan una fuente de apoyo social y material a la sociedad cubana; y aunque ninguna de ellas tiene una finalidad tutelar, sientan las bases para la creación de otras de este tipo que coadyuven la labor que desempeñan históricamente las instituciones estatales en cuanto al cuidado de adultos mayores.

Como regulaciones secundarias que han abordado cuestiones relativas a los espacios y servicios con los que deben contar las fundaciones el Ministerio de Justicia publicó determinadas resoluciones, como el caso de la número 181 de 7 de noviembre de 2016, la cual establece la metodología para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles por personas jurídicas no estatales constituidas sin fines lucrativos. Las resoluciones 47, 49 y 52 de 15 de febrero del 2021, la primera sobre la actualización de las tarifas máximas de los servicios jurídicos que prestan las entidades facultadas para ello; y las

otras sobre las tarifas aplicables por los servicios que se prestan en el Registro de la Propiedad, todas a las personas jurídicas no estatales.

El Ministerio de Transporte mediante las resoluciones 207 y 209 de 30 de julio del 2021 dispuso la posibilidad de que las entidades estatales poseedoras de medios de transporte subutilizados lo puedan arrendar a personas jurídicas no estatales, clasificación en la que se incluyen las fundaciones. En la segunda resolución citada autoriza a iguales entidades a prestar servicios de mantenimiento y reparación de medios de transporte, venta de piezas.

El Ministerio de Finanzas y Precios mediante la resolución 35 de 3 de febrero del 2020 y la resolución 97 de 29 de abril del 2021 establece las tarifas mínimas que se aplican por las entidades inmobiliarias a personas jurídicas por el servicio de arrendamiento de inmuebles. Aspectos que en cierta medida establecen procedimientos, en cuanto a determinados pasos que deben seguir las fundaciones para operar correctamente y cobrar virtualidad en el tráfico jurídico.

Al ser escasa la bibliografía encontrada en cuanto al tema de las fundaciones en el plano nacional resulta necesario partir de los criterios dados por los especialistas a través de las entrevistas realizadas, al decir de la Doctora en Ciencias Jurídicas Iris María Méndez Trujillo que la creación de fundaciones tutelares es una opción viable para la protección de las personas envejecidas, sobre todo de las que requieren atención especial, tener como objetivos la atención de salud diferenciada, la práctica de ejercicios físicos adecuados a la edad y al estado de salud de la persona, adecuada alimentación y el desarrollo de actividades recreativas.

Por su parte el Doctor en Ciencias Políticas Osvaldo Manuel Álvarez Torres refiere que la creación de fundaciones tutelares le merece una opinión muy positiva, porque son instituciones que tienen por finalidad la protección, defensa, bienhechuría respecto a los

adultos mayores vulnerables por razón de longevidad, al tener como objetivo ser garantes de la tutela o protección y prodigar todo tipo de cuidados a ancianos y vulnerables.

Por su parte en entrevista realizada a especialistas de la rama de la Salud que se desempeñan como psicólogas refieren que las fundaciones tutelares vienen a complementar la labor de los asilos y casas de abuelos puesto que, las capacidades de los mismos resultan insuficientes debido al aumento de adultos mayores que se encuentran solos y sin un apoyo para recibir cuidados cuando cuentan con impedimentos físicos o mentales para valerse por sí mismos, máxime al tratarse de instituciones que son sin ánimo de lucro y por tanto todos lo que se recauda es para el propio cuidado de quienes asisten a ellas.

Al realizar los cuestionarios a 60 adultos mayores residentes en el municipio de Matanzas, que en su mayoría residen solos o con otras personas de este grupo etario, 46 de estos adultos mayores refirieron que resultaría provechoso la creación de una nueva institución encargada de complementar la labor que realizan las instituciones asistenciales estatales (hogares de ancianos, casas de abuelos) ya existentes para el cuidado de este grupo etario, sin identificar cual podría ser, coinciden en el hecho de que ante el creciente número de adultos mayores, y de que muchos de ellos se encuentren desprovistos de un familiar que los pueda cuidar, sería factible contar con una institución que les pueda proveer la ayuda que necesiten, al reconocer que las existentes desempeñan una excelente labor, pero no logran llegar al 100% de los adultos mayores que necesiten sus servicios.

2.2.4 Bases socio-jurídicas para la protección del adulto mayor en el municipio de Matanzas. Análisis de las posibles formas de creación y sustento de las fundaciones tutelares en Cuba.

Durante la senectud aumenta en los individuos las probabilidades de ser discapacitados, se acentúan otras dificultades en el ámbito familiar y social, los ingresos

económicos son más bajos que en anteriores etapas de su vida, lo cual trae consigo que disminuya su apoyo a la economía familiar, más bien requieren de apoyo, ya sea cuando conviven con otros miembros de la familia o más aún cuando residen solos o en compañía de otro u otros ancianos.

Extremos que han sido abordados a lo largo de la presente investigación, al ser analizadas las bases sociales que corroboran la necesidad de la protección al adulto mayor desde la alternativa fundacional, las que se encuentran sustentadas en el fenómeno del envejecimiento que afecta a nivel mundial a las personas, el aumento de los hogares unipersonales, aparejado al hecho de los cambios demográficos que ocasiona el flujo migratorio del que el municipio de Matanzas ha tenido alta incidencia; la existencia de un sistema de atención al adulto mayor y de entidades estatales encargadas de su cuidado y apoyo; y como último elemento la necesidad de instituciones que apoyen la responsabilidad estatal.

La esperanza de vida de las personas ha aumentado de modo sustancial, por lo que corresponde a la familia, en primer orden, reestructurar sus roles y responsabilidades ante la especial atención que precisan los adultos mayores, como ofrecerles calidad de vida, funcionalidad social y permitirles decidir por ellos mismos, para decidir de este modo, que vivan en comunidad.

En un país como Cuba, con este grado de envejecimiento, se producen cambios importantes sobre los procesos sociales y de salud, en especial la morbilidad, la mortalidad, la discapacidad y el uso de los servicios de salud, por lo cual se requiere de nuevos conocimientos y de la identificación de factores que contribuyan a preservar los niveles de bienestar de las personas de edad avanzada.

Aunque las necesidades más apremiantes de estas personas se enmarcan en el programa asistencial de salud, es necesario configurar un sistema integrado que aborde desde una perspectiva de globalidad el fenómeno del envejecimiento con la participación activa de toda la sociedad y con medidas de evaluación y de seguimiento. Existe una notable variación de los roles dentro del seno familiar y los ancianos pasan de ser el principal sustento económico de la familia a ser, en muchos casos, cuidadores de nietos y apoyo en algunas labores domésticas.

Para los ancianos resultan de vital importancia los lazos afectivos y la relación con los demás en su entorno, para que puedan afrontar los cambios que se producen en esta etapa de la vida, que hacen que varíe la percepción que los demás tienen de ellos y su propia autoprotección. El amor, la confianza y la aceptación harán que puedan tener un mayor bienestar.

No podemos sencillamente cerrar los ojos ante el escenario que nos muestran las recientes investigaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre el envejecimiento de la poblacional. Se estima que para el 2025 la cantidad de personas de 60 años o más habrá aumentado 56 millones, lo cual sumará 96 millones de adultos mayores en la región. Mientras que para Cuba se concibe, en igual período, la existencia de un aproximado de 2 947 800 longevos, de un total de 11 792 000 de habitantes, lo cual representa casi el 25% de la población, visión que se vuelve aún más alarmante en los pronósticos para el 2050, ya que para este año la población geriátrica habría aumentado en un millón, para un 33% del total de habitantes de la isla, y en paralelo se prevé que para el año 2025, Cuba será el país más envejecido de América Latina y, para el 2050, uno de los más envejecidos del mundo.

Este panorama nos muestra dos aristas con igual origen pero disimiles consecuencias, por una parte, se han logrado combatir con éxito los efectos del envejecimiento biológico, pero se ha descuidado la atención y aseguramiento al envejecimiento social.

Numerosas son las acciones que, desde el punto de vista internacional, se han desarrollado para trazar planes de acción con respecto al envejecimiento y todos los efectos que en los órdenes social, económico, asistencial, educacional, laboral y hasta jurídico, tiene este fenómeno poblacional al que está destinado el mundo durante las próximas décadas.

La primera de estas acciones data del año 1982, cuando se celebró en Viena la Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, la cual hizo énfasis en las políticas y programas que debían desarrollar los gobiernos con miras al envejecimiento poblacional, y quedaron establecidos como puntos más relevantes la salud y asistencia social, la nutrición, la seguridad económica, el empleo y la educación, aunque se trazaron más de diecisiete líneas programáticas.

Pero no fue hasta el año 1991, cuando fue aprobada la Carta de los principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad, en que fueron seleccionados los cinco ámbitos a los cuales se debía de dirigir el trabajo, la protección y la garantía a los adultos mayores, así se establecieron la independencia, la participación, la atención, la realización personal y la dignidad.

Muy cercana en el tiempo, en el año 1992 y como celebración por el décimo aniversario de aquella primera asamblea que se realizara en la década de los ochenta, tiene lugar la Primera Conferencia Mundial sobre Envejecimiento, que contribuyó a que se siguiera aplicando lo convenido en Viena y tuvo como novedad la declaración de 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad.

A las alturas de 1996, se aprueba la denominada Declaración de Brasilia sobre el envejecimiento, que plasma uno de los aspectos más importantes en los que se centraría el debate en esa década, y es la consideración de que el envejecimiento es un proceso que forma parte del desarrollo, ya que mientras más avancen la ciencia y la técnica, más logrará extenderse la esperanza de vida, que unido a otros factores de índole económica, educacional y social, traen como resultado el aumento de las personas de la tercera edad.

No es hasta 2002 que en Madrid, veinte años después de aquellas primeras acciones, se celebra, con el auspicio de las Naciones Unidas, la Segunda Asamblea Mundial de Envejecimiento, con un saldo favorable: un plan de acción internacional para un envejecimiento exitoso, aún vigente, ya que hasta la fecha no se ha realizado ninguna otra reunión de carácter mundial para el estudio de esta temática. Señala este plan que se requieren cambios de las actitudes, las políticas y las prácticas a todos los niveles y en todos los sectores, para que puedan concretarse las enormes posibilidades que brinda el envejecimiento en el siglo XXI. Se plantea como objetivo garantizar que en todas partes la población pueda envejecer con seguridad y dignidad, y que las personas de edad puedan participar en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos.

Por su parte, desde el punto de vista regional, se celebra en Chile en el año 2003 la Primera Conferencia Intergubernamental sobre Envejecimiento, con el objetivo de trazar un plan de acción propio para América Latina y el Caribe a partir de las acciones propuestas en Madrid en 2002. Posteriormente, en 2007 tuvo lugar en Brasilia la Segunda Conferencia Intergubernamental sobre Envejecimiento, con el propósito de identificar las prioridades futuras de la región para la implementación de la estrategia regional convenida en la Primera Conferencia y el plan de acción de Madrid. Es importante destacar el profundo enfoque

humanista que tuvo este encuentro, ya que reconoció al envejecimiento como un logro de la humanidad.

Al analizar todos los esfuerzos internacionales, no se encuentra referencia alguna a los mecanismos de autoprotección jurídica que pueden ser utilizados en previsión de la propia incapacidad que genera un proceso de envejecimiento normal o matizado con el padecimiento de enfermedades como el Alzheimer y otras demencias, lo cual constituye una vía para garantizar, a posteriori, la dignidad de la persona, ya que no existe una vida más digna que la que cada cual quiera darse a sí mismo a partir del ejercicio de su derecho a la libertad y su autonomía, es una manera de envejecer con la tranquilidad de que cuando ya no se tenga la aptitud para ser escuchado válidamente, la voz de esa persona estará presente para hacerse sentir y ser cumplida.

En Cuba, a partir del año 1996, es aprobado el Programa Integral de Atención al Adulto Mayor, que tuvo como antecedentes directos el Plan de Atención Nacional al Anciano (1982) y el Plan de Atención Integral a la Familia (1984). El Programa Integral de Atención al Adulto Mayor es rectorado desde el sistema de salud y tiene como finalidad el cuidado en sentido general de la denominada población geriátrica, o sea, que la población objetivo es la de 60 años o más. Con este se pretenden abarcar las tres áreas más importantes de la atención al adulto mayor: la biomédica, la psicológica y la social, debido a que en este conjunto poblacional, la salud se vuelve un fenómeno mucho más complejo. Su cobertura alcanza a casi la totalidad de la población adulta mayor y su financiamiento proviene en un 100% del presupuesto estatal.

Es notable que en ninguno de los objetivos ni en las acciones y proyecciones, que no vamos a reproducir en el cuerpo de nuestra investigación, se hace mención alguna al ejercicio de la autonomía de la voluntad por parte de los integrantes del grupo poblacional al que está

dirigido el programa. Tampoco encontramos referencia a los mecanismos de autoprotección jurídica que brinda el Derecho a las personas de la tercera edad, independientemente de la alusión que se realiza en todo momento en relación con el logro de una atención al anciano de tipo integral y multidisciplinaria.

De la doctrina patria, señala Delgado (2010):

Que se entiende el envejecimiento como aquel proceso natural, universal, dinámico, continuo e irreversible a través del tiempo, caracterizado por expresar externamente una secuencia de cambios y transformaciones internas como resultado de la interrelación entre factores intrínsecos (genéticos) y extrínsecos (ambientales) los cuales pueden comportarse como protectores o agresores (factores de riesgo) a lo largo de la vida y señala que aunque no se es discapacitado por ser anciano, ni dependiente por ser anciano, la senectud agudiza las probabilidades de serlo.

Todo ello nos conduce a propiciar y desarrollar, desde el Derecho, un resguardo a los longevos desde el marco jurídico de la protección a las personas con discapacidad.

Los mecanismos de autoprotección jurídica constituyen una de las formas en las que puede concretarse el ejercicio de la autonomía de la voluntad de una persona en previsión de su eventual incapacidad y es, a través de ellos, que el sujeto goza de protagonismo para diseñar su propia protección futura. Bajo esta denominación la doctrina jurídica ha englobado a todos aquellos instrumentos en virtud de los cuales puede una persona capaz decidir cómo ha de procederse sobre ella y su patrimonio cuando ya no tenga pleno ejercicio de la capacidad jurídica para actuar válidamente en el ámbito del Derecho.

La utilización de estos mecanismos puede darse tanto para los aspectos personales, decisiones sobre la salud, la vida y la muerte, como para los patrimoniales, o sea, sobre los bienes. Además, las personas también pueden, en previsión de su propia incapacidad,

pronunciarse sobre decisiones a tomar y sobre la persona que desea lo haga por él (mandatario, apoderado), como los notarios, como fedatarios públicos, quienes autorizan los documentos contentivos de estas manifestaciones de voluntad, en virtud de lo que establece la Ley número 50 de las Notaría Estatales de 28 de diciembre de 1984, en su artículo 1 en relación con el inciso a) de los artículos 10 y 13.

Numerosas son las denominaciones que se han dado a estos instrumentos: testamentos para la vida, estipulaciones para la propia incapacidad, directivas anticipadas, mandato para la propia incapacidad, disposición vital anticipada, pero todas ellas con un denominador común y es que reflejan como su finalidad el poder manifestar la voluntad cuando haya sobrevenido la incapacidad.

Cabe argüir entonces que tales mecanismos son una manera en la que ha respondido el Derecho ante las demandas de la sociedad y los individuos de poder organizar y decidir sobre su vida y la protección de su persona en el futuro, ante una incapacidad de sobrevenida que ya no les permita hacerlo. Esto, en el panorama social cubano, debe ser analizado en paralelo al fenómeno del envejecimiento poblacional y la necesaria pérdida de facultades a las que se enfrentan las personas que pertenecen a este grupo denominado de la tercera edad.

En virtud de todo lo anterior, razonamos que el desconocimiento por parte de las personas y de los juristas, en general, de las implicaciones que en el ámbito jurídico tiene la incapacidad de hecho sobrevenida y de los mecanismos de protección jurídica, propicia a la postre el no ejercicio de la autonomía de la voluntad en previsión de la propia incapacidad, la desprotección de las personas y la ocurrencia de importantes conflictos jurídicos y familiares. Por otra parte, si bien existen en el ordenamiento jurídico cubano instituciones para tal protección, estas no se corresponden con las tendencias modernas que imperan en el

ámbito foráneo y las necesidades que demanda una sociedad como la cubana, que se enfrenta al envejecimiento poblacional.

Sea considerado como derecho que tiene la persona o como mecanismos o instrumentos con los que esta cuenta para que su voluntad se manifieste con carácter hacia el futuro, cuando ya no tenga capacidad para hacerlo, lo importante es que la autoprotección jurídica dota a los seres humanos de las herramientas necesarias para ejercitar su libertad y proteger su dignidad en un momento de su vida en que no cumple con los presupuestos para que su manifestación de voluntad sea válida, pero en el que aún sigue con vida y al ser una persona.

Para alcanzar una adecuada definición es necesario, a priori, que le demos un significado de cada uno de los términos que conforman la denominación de mecanismos de autoprotección jurídica. El primero de los vocablos que integra esta tríada es el de mecanismos, que puede ser sustituido igualmente por instituciones, estipulaciones, instrucciones, herramientas o directivas, pero todas ellas en el entendido de un conjunto de medios, que unidos a la palabra autoprotección, denotan que son aquellos que permiten la protección de uno mismo con el fin de evitar un daño o perjuicio futuro. Ahora bien, estos pudieran ser de muchos tipos, pero si le adicionamos el término jurídicos, sabemos que esos mecanismos para la protección de uno mismo ante daños o perjuicios futuros provienen del Derecho.

En la doctrina cubana, seguimos a Pérez (2000) en el sentido de que estos mecanismos son una manera de poner a la autonomía de la voluntad en función de la autoprotección de las personas y se manifiestan como una solución al dilema social que se presenta ante el envejecimiento incesante de la población y las colaterales enfermedades de tipo demencia

senil, como el Alzheimer, que provocan la necesidad de prever aspectos variados de su existencia, antes de llegar a la incapacidad de comunicarse y gobernarse.

Uno de los autores que más ha abogado y estudiado la temática de los mecanismos de autoprotección es Llorens, quien, unido a Rajmil, considera al derecho de autoprotección, como el que tiene todo ser humano a decidir y a disponer sobre su vida, su persona y sus bienes para el futuro, ante una eventual pérdida de su discernimiento. Su basamento lo constituye el respeto a la libertad, la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos, cualquiera sea su edad, sexo o condición. En tanto derecho subjetivo, se ejerce mediante un acto de autoprotección que es aquel en el cual el sujeto deja claramente plasmada su voluntad en el sentido señalado.

También en esta línea se pronuncia Amunátegui (2006), profesora española que refiere los distintos problemas que estas figuras pueden solucionar, tanto de índole personal como familiar, que puedan surgir en el futuro a consecuencia de la pérdida de capacidad natural del sujeto, pero en otros se trata de instituciones previstas para ayudar a las personas de edad avanzada a llevar una vida digna, sin tener que depender de las decisiones que otros puedan tomar en su lugar, al poder diseñar su futuro en la forma más conveniente para ellos.

Es innegable, además, que presentan una serie de ventajas para la persona y la familia: favorecen que se respeten las convicciones acordes con la historia de vida del paciente, permiten que las decisiones cruciales o dilemáticas no sean una carga para los familiares o allegados, orientan las decisiones médicas al conocer las preferencias del paciente y pueden reducir la judicialización de casos.

Ello nos permite aseverar que, en la realidad cubana en general, o sea, fuera del estricto ámbito jurídico, existe un desconocimiento sobre la existencia y utilidad de estos mecanismos de autoprotección, por lo que el camino está lejos de ser el idóneo para que estos

instrumentos que brinda el Derecho a las personas sean efectivamente utilizados en la práctica cubana. No obstante, existen algunos profesionales del Derecho, sobre todo aquellos que han estudiado el tema, que se encuentran en la vanguardia y sí han autorizado algunos de los mecanismos de autoprotección.

En el orden legislativo nos encontramos en nuestro Código Civil vigente referencia alguna de manera expresa a esta denominación. No obstante, al realizar un análisis de su articulado, podríamos relacionarlas con lo estipulado por el artículo 49 en su primer apartado, referente al acto jurídico, ya que será la forma que tomarán, de manera general, estos mecanismos de autoprotección.

Estos mecanismos son por naturaleza revocables, debido a lo cual se podrán dejar sin efecto en cualquier momento después del otorgamiento, mientras se conserve el ejercicio de la capacidad jurídica. Esta característica constituye una garantía para el sujeto que los otorga, ya que, de cambiar de opinión sobre algunas de las decisiones personales o patrimoniales reflejadas en el documento, con el solo hecho de otorgar otro ya se deja sin efecto al anterior.

Las fundaciones tutelares, responden a la necesidad de las personas adultas mayores, que precisan de apoyo para complementar su capacidad, velar por sus intereses en la consecución de su proyecto de calidad de vida, garantizan el bienestar y el respeto de sus derechos, promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad más justa y solidaria.

El ejercicio de la tutela¹⁰, por parte de personas jurídicas como son las fundaciones, debe ser la última alternativa a utilizar dentro de las posibles. Es decir, ha de limitarse a aquellos casos en los que no haya podido encontrarse la persona física que, al reunir las

¹⁰ Véase a la tutela como el apoyo o cuidado brindado a una persona en situación de vulnerabilidad para que pueda actuar como sujeto con plena capacidad para obrar.

características adecuadas, le corresponda normalmente el cargo de tutor, encontrándose la persona a ser tutelada en situación de desamparo familiar o social.

Las fundaciones tutelares deben constituirse en escritura pública notarial ante notario, por tiempo indefinido, con carácter particular, asistencial, benéfica, carente de ánimo de lucro y de naturaleza permanente, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Dentro de los fines de las fundaciones tutelares dedicadas a la atención a los adultos mayores resaltan: desarrollar la labor asistencial y de asesoramiento jurídico a las familias de las personas que pertenecen a este grupo etario, así como a profesionales del sector geriátrico, promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades, servicios, previsión y, en general, cualquier otra iniciativa que directamente contribuya al cumplimiento del fin general de la fundación.

Aparte de la tutela las fundaciones tutelares proporcionan otros servicios, tales como la pretutela, el servicio de información y asesoramiento y el servicio de voluntariado tutelar. Deben implicarse de manera activa y duradera en la vida de las personas que tiene bajo su cargo, al compartir sus inquietudes e ilusiones de manera individualizada y personalizada, para lo que resulta necesario prestar un apoyo afectivo y emocional más allá de los apoyos sociales y jurídicos.

El origen de los ingresos con los que operan las fundaciones provienen principalmente de donativos, aunque las subvenciones públicas constituyen un eslabón fundamental para el funcionamiento de estas. En la mayoría de las tutelas por fundaciones privadas y por fundaciones públicas se trata de tutelados con un patrimonio inexistente o muy reducido, porque la realidad es que en los casos de patrimonios sustanciosos es frecuente que no falten familiares dispuestos a cuidar de ellos.

No es fin propio de la fundación tutelar el ejercicio de actividad económica o mercantil alguna. Es más, como ya hemos dicho, es un criterio más que recomendable para evitar conflictos de intereses y en definitiva, ser juez y parte, el no ocuparse de la gestión de los centros en los que eventualmente residan sus tutelados. Por este motivo, las vías para allegar recursos económicos para el mantenimiento de la fundación en sí, y de los sujetos a su guarda legal (muchos de los cuales precisan a su vez de los recursos económicos que la fundación tutora le proporciona), son muy reducidas.

Una de ellas es precisamente la recepción de herencias y legados. Sin haberse aún extendido todo lo deseable, asistimos a la promoción del llamado legado solidario, que obviamente no se deja a personas concretas, sino a personas jurídicas que asumen el compromiso de destinar esos recursos a dichos colectivos. Las fundaciones tutelares deberían ser unas de las principales destinatarias, precisamente por la limitación apuntada en cuanto a la exclusividad de sus funciones, y también por la prohibición que pesa sobre ellas de recibir disposiciones mortis causa del propio tutelado.

Las fundaciones tutelares constituyen un deber, se ejercerán en beneficio del tutelado y estarán bajo la salvaguarda de la autoridad judicial, es decir se trata de una función en la que prima por completo la dimensión de servicio y no de beneficio. Los únicos beneficios que en su caso pueden obtenerse son los de satisfacción moral pues todo emolumento recibido por el tutor tiene únicamente una misión de compensar daños.

Los principios por los que deben regirse son: promover la igualdad real y efectiva, la responsabilidad, visión del proceso, repercusiones en la ciudadanía, instrumentalidad, transparencia y calidad. Al seguir este orden de análisis, sería prudente preguntarnos: ¿Cómo podría crearse una fundación tutelar en Cuba?, y, de ser posible, ¿Cómo se sustentaría la misma?

Precisamente se esbozan los elementos necesarios para su configuración, y el principal de ellos es la voluntad del fundador, la cual podría darse de dos formas, por ante inter vivo o mortis causa; el primero consistiría en la voluntad de una persona con un capital suficiente para realizar todos los trámites de rigor establecidos y fundar una institución, en este caso, con una finalidad tutelar para la atención a adultos mayores y el segundo sería mediante escritura pública notarial de testamento ante notario público, en la cual una persona disponga que todo o parte de su patrimonio sea empleado para la creación de una fundación con determinado fin social, la que a criterio de la autora debería contar con la disposición de un albacea, para que este se encargue de que ciertamente se cumpla con la voluntad del causante.

Al ser la fundación tutelar una institución sin ánimo de lucro, se sustenta de las donaciones de personas que necesiten de sus servicios de cuidado, familiares de estos que se encuentren en el exterior debido al flujo migratorio que ha estado presente en nuestro país, y que deseen aportar en pos del cuidado de sus adultos mayores, ante la imposibilidad de hacerlo ellos mismos, como también puede ingresarse al patrimonio de la fundación bienes pertenecientes al caudal hereditario de cualquier persona que así lo haya dispuesto mediante testamento.

Lo cierto es que ante los nuevos desafíos que enfrenta la humanidad, hay que reinventarse y buscar soluciones que, aunque parezcan arriesgadas, pueden ser las que contribuyan y complementen de forma efectiva, el trabajo que desempeñan las instituciones públicas dedicadas al cuidado a los adultos mayores.

Para dar un cierre al análisis realizado, se concluye que las políticas públicas adoptadas en Cuba para la atención al adulto mayor se encuentran atemperadas al contexto actual y requieren tomar acciones concretas para responder al fenómeno del envejecimiento

poblacional, máxime cuando las instituciones creadas para tal finalidad se encuentran impedidas de cubrir la alta demanda de personas mayores de 60 años que necesitan de sus servicios. Las fundaciones, tal y como las conocemos y tenemos reguladas en nuestro ordenamiento, merecen ser miradas de las múltiples aristas y opciones que nos brindan, por lo que su implementación en el plano nacional para complementar el cuidado a los adultos mayores resulta la forma más atinada de enfrentar la realidad que nos rodea.

La investigación se centra en el municipio de Matanzas, no solo por ser el lugar de residencia de la autora, sino porque al estar considerada Matanzas como una de las provincias más envejecidas del país. Lo que se pretende es hacer extensivos los resultados obtenidos en la presente a todo el país, adaptándolo a la realidad de cada territorio.

Conclusiones

El fenómeno del envejecimiento poblacional tiene repercusión en todas las esferas de la vida en sociedad, analizarlo con una mirada crítica y desde la idea de que todos podemos

aportar para que los adultos mayores tengan una vida más inclusiva y activa, es una tarea prioritaria para la humanidad. Muchos han sido los términos empleados para referirse a las personas que arriban a los 60 años, el término más adecuado el de adulto mayor.

Al ser un fenómeno que afecta a la población mundial, ha sido objeto de estudio por investigadores de todas las ramas del saber, y como respuesta se han adoptado distintas políticas públicas y normas para garantizar el respeto de los derechos de los adultos mayores a una vida plena y bajo el principio de autodeterminación. Como alternativa han sido creadas las fundaciones tutelares en varios países como España, Chile, Ecuador y Colombia, dedicadas al cuidado al adulto mayor, mientras que en el plano nacional aún y cuando, se regula en el Código civil cubano la creación de fundaciones, carece de pronunciamiento en cuanto a las que tienen un fin tutelar.

Las bases socio-jurídicas que sustentan el uso de las fundaciones tutelares para la protección del adulto mayor están creadas como ya se ha expuesto anteriormente, solo resta implementar lo regulado en la normativa cubana y atemperarlas a la realidad que en materia de envejecimiento que sufre el país.

La provincia de Matanzas ocupa el séptimo lugar dentro de las más envejecidas del país, lo que representa un llamado de atención a las autoridades para adoptar acciones que tributen a la protección de los adultos mayores. Las instituciones estatales asistenciales que se encuentran en el municipio de Matanzas desempeñan un papel fundamental en este enfrentamiento, pero resultan insuficientes ante el creciente índice de personas de 60 años y más; por lo que buscar alternativas para garantizar la atención a todos los adultos mayores que la necesiten.

Las fundaciones tutelares en el territorio matancero serían ese complemento a la labor estatal desempeñada, al contar con un personal capacitado que brinde los cuidados necesarios

y con patrimonio propio, como persona jurídica, que no depende del presupuesto del Estado, por lo que se multiplicarían los esfuerzos en torno a la protección al adulto mayor.

Recomendaciones

Para el programa de Maestría en Estudios Sociales y Comunitarios y el Departamento de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Matanzas, que la presente sirva como base para otras investigaciones tanto en pregrado como en postgrado.

A los funcionarios de la intendencia municipal de Matanzas a fin de que pueden implementar esta alternativa como apoyo a la labor que desempeñan las instituciones estatales en el cuidado y atención al adulto mayor, y lo hagan extensivo a todos los territorios del país, adaptándolo a sus condiciones.

A las autoridades gubernamentales y legislativas, la necesidad de que se regulen aspectos específicos del funcionamiento de este tipo de fundaciones, como los mecanismos de control a la actividad, que protejan a los adultos mayores.

A estudiantes y profesionales del Derecho y de otras Ciencias sociales para el estudio de las instituciones jurídicas y sociales tratadas, y de los análisis axiológicos y sociales realizados a la luz de los fenómenos sociales de la vulnerabilidad económica de los miembros de la familia y la violencia.

A los individuos y la familia para que les sirva para conocer de sus derechos, y como pueden hacer cumplir sus deseos, aún en los momentos en los que su capacidad se encuentre limitada producto de la edad.

Bibliografía

- Acosta González, E. y Angel, S. (2023) Cuidados y agencia de la sociedad civil en Cuba: aprendizajes internacionales, experiencias locales y desafíos éticos, Bogotá: Universidad

Sergio Arboleda. Consultado en: <https://repository.usergioarboleda.edu.co/handle/11232/1938> el 30 de marzo del 2023.

- Agudelo Sepúlveda, A. E., Cruz Vélez, C. L., Marelbi Ossa, L. (2019), El sentido de la vida del adulto mayor del centro de protección social para el adulto mayor “Fundación FUNAM” frente a su cotidianidad, Trabajo de grado, Tecnológico de Antioquia, Facultad de Educación y Ciencias Sociales, Medellín, Colombia. Recuperado en: <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tda/564/ElSentidodelavidadeladultomayor.pdf?sequence=1&isAllowed=y> el 20 de mayo del 2023.
- Alonso de Corrales, E. (2022), Las fundaciones como catalizadoras del interés general y el bien común, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de CEU de San Pablo, abril. Recuperado en: <https://www.ceuediciones.es/catalogo/libros/economia/las-fundaciones-como-catalizadoras-del-interes-general-y-del-bien-comun/> el 20 de mayo del 2023.
- Álvarez S., M. (s.f.), Experiencias del uso de la información sobre el uso del tiempo y trabajo no remunerado en las políticas de cuidado en Cuba. Centro de Estudios de la Mujer. Recuperado en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Seminarios/utiempo/2017/4-4MaydaAlvarez.pero> el 20 de junio del 2023.
- Azcuy, L., Camellón, A. y Roque, y. (2020). Atención focalizada, desde la política social, a los adultos mayores institucionalizados del municipio Placetas. Revista Novedades en Población, volumen 16, número 31, pp. 173-186. Recuperado en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1817-40782020000100173&script=sci_abstract el 15 de abril del 2023.

- Arber, S. y Ginn, J (1995). Relación entre género y envejecimiento, Enfoque sociológico, Madrid, Narcea. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=55282> el 20 de abril del 2023.
- Arriagada Peñailillo, W. (2006). Derechos humanos y políticas de protección social del adulto mayor. Recuperado en: https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Derechos_Humanos_y_Politicad_de_Proteccion_Social_del_Adulto_Mayor.pdf el 24 de abril del 2023.
- Asghar Zaidi, P. (2008), Características y retos del envejecimiento de la población: La perspectiva europea. Viena: Centro Europeo de Viena para las Políticas de Bienestar Social e Investigación. Recuperado en: <https://www.euro.centre.org/downloads/detail/686> el 24 de abril del 2023.
- Bello Knoll, S. I. (2011), La fundación como estructura legal adoptada por las ONG, publicado en el libro “Fortalecimiento institucional. Transparencia y accountability para un buen gobierno”, Centro de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, dirigido por Juan Emilio Cheyre, Nicolás Cobo, Pedro T. Nevado-Batalla y Nicolás Rodríguez, Orjikh Editores, Santiago de Chile, 2011, pág. 51. Recuperado en: <https://www.todaviasomos pocos.com/libros/la-fundacion-como-estructura-legal-adoptada-por-las-ong/> el 24 de abril del 2023.
- Briceño R., C., Pérez, N., Carvalho, S., R.3, Núñez, N., Silva, M.I., Álvarez E., Vidal, L., (2015), Percepciones de las personas que participan en el programa adulto mayor dependiente de la fundación Cerro Navia joven: una mirada desde la ocupación, Revista Chilena de terapia ocupacional, Vol. 15, Nº. 1, Agosto, Pág. 109 – 122. Recuperado en: <https://revistaterapiaocupacional.uchile.cl/index.php/RTO/article/view/37135> el 30 de junio del 2023

- Benítez, M. E. Envejecer en Cuba: mucho más que un indicador demográfico, *Novedades en Población* (CEDEM), Año XI, No.22, (2015), pág. 10. Recuperado en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782015000200002 el 30 de mayo del 2023.
- Berzosa, G. (2017), *Vivir los cambios con ilusión: planificar el envejecimiento activo y saludable. Plena inclusión Madrid*. <https://plenainclusionmadrid.org/sin-categorizar/vivir-los-cambios-con-ilusion-planificar-el-envejecimiento-activo-y-saludable>
- Carbonnier, J., “Derecho Civil”, Tomo I, Parte General, Volumen I, Parágrafo 97, pág. 443 mencionado por CARRANZA, Jorge A. en “Las fundaciones en el derecho privado”, Depalma, Buenos Aires, 1977, pág. 9. Recuperado en: <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UP.196605> el 15 de mayo del 2023.
- Carrancho Herrero, M. T. (2022), *La fundación*, Colección Jurídica General Monografías. Editorial REUS, Madrid. Recuperado en: https://www.editorialreus.es/media/pdf/primeraspaginas_9788429026900_la-fundacion_reus.pdf el 15 de mayo del 2023.
- Constitución de la República de Cuba, (2019) *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, Extraordinario, número 5.
- Davobe, M. I. (2002). *Los derechos de los ancianos*, Ciudad Argentina, consultado en Ascolani, D, Penecino, E. y Fernández, F. (2017). *Educación del adulto mayor, una contribución a la calidad de vida adulta*, IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXIV Jornadas de Investigación, XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Recuperado en: <https://www.academia.org/000-067/4> el 15 de mayo del 2023.

- Delgado Vergara, T. (2010) Vulnerabilidad y dependencia en la madurez de la vida: apuntes sobre la protección a las personas de la tercera edad en Cuba, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 4(26), 140-155.
<https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/237/231>
- Delgado Vergara, T. y Pereira Pérez, J. (2020). Protección legal, autodeterminación y vejez inclusiva en Cuba, Temas no. 100-101, 67-73, octubre 2019-marzo 2020. Recuperado en: <https://archivo.cepal.org/pdfs/ebooks/Temas100-101.pdf> el 20 de mayo del 2023.
- Delgado Vergara, T. y Pereira Pérez, J.(coord.) (2017). Una mirada en clave jurídica al envejecimiento poblacional en Cuba. Editorial UH, La Habana, 248 pp. Recuperado en: <https://cuba.vlex.com/vid/mirada-clave-juridica-envejecimiento-844774897> el 23 de mayo del 2023.
- Díaz Amador, Y., (2020), Evaluación de la funcionalidad y el grado de dependencia de adultos mayores de una Fundación para la Inclusión Social, Revista Cubana de Enfermería. Recuperado en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03192020000300005 el 23 de mayo del 2023.
- Díaz, D., Fleitas, R. y Santos, I.B. (2021), “Cuidado familiar del adulto mayor y envejecimiento poblacional en Cuba. Una mirada desde las ciencias sociales.”, Revista Observatorio de las Ciencias Sociales en Iberoamérica, Vol 2, Número 9). Recuperado en: <https://www.eumed.net/es/revistas/ocsi/ocsi-abril21/envejecimiento-poblacional-cuba> el 23 de mayo del 2023.
- De Castro Bravo, F., “La persona jurídica”, Editorial Civitas S.A., Madrid, Reimpresión de la segunda edición de 1984, 1991 pág. 297. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2776345.pdf> el 20 de marzo del 2023.

- Fariñas- Vargas, M. y Ivonet-Munder, M. (2022). Envejecimiento demográfico en la estrategia de desarrollo local. Anuario Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Oriente. Recuperado en: <https://anuarioeco.uo.edu.cu/index.php/aeco/article/view/5283> el 23 de marzo del 2023.
- Fericgla, J. (1992). Envejecer, una antropología de la ancianidad, Barcelona, Anthropos. Recuperado en: <https://www.cambridge.org/core/journals/ageing-and-society/article/abs/josep-m-fericgla-envejecer-una-antropologia-de-la-ancianidad-antropos-barcelona-1992-380-pp-no-price-isbn-8-476-58362-1/1A0CC860FE1738D39CD0C76D2051C28A> el 25 de marzo del 2023.
- Franco Nárvaez, V. y Cárdenas Lata, B. J. et al (2021). Derechos de los adultos mayores a una vida digna y la intervención de trabajo social comunitario, Polo del Conocimiento, número 58, vol. 6. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/serlet/articulo?codigo=8016945> el 30 de mayo del 2023.
- Fuentes Gutiérrez, V., Azcuy Aguilera, L., y Cano López, L. (2020). Los cuidados de los adultos mayores: una perspectiva comparada entre España y Cuba. Novedades en Población, Número Especial, mayo de 2020, 82-90. Recuperado en: <https://revistas.uh.cu/novpob/article/view/493>
- García Quiñones, R. y Alfonso de Armas, M. (s.f.). “Envejecimiento, políticas sociales y sectoriales en Cuba”. <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/rolandogarciapdf.pdf>
- García de Enterría, E., en prólogo de Piñar Mañas, J. L.; Real Pérez, A., “Derecho de Fundaciones y Voluntad del Fundador”, Marcial Pons. 2000, pág. 11.
- Giraldo, C. I. (2009), La corresponsabilidad como principio condicionado al logro de un acuerdo sobre la sociedad que se desea, Revista Colombia de Psiquiatría, Volumen 38,

Bogotá, Colombia. Consultado en

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttextpid&=S0034-

[74502009000500012](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttextpid&=S0034-74502009000500012) el 30 de mayo del 2023.

- Gómez Urrutia, V. & Jiménez Figueroa, A. (2015), Corresponsabilidad familiar y el equilibrio trabajo-familia: medios para mejorar la equidad de género. Polis, Revista Latinoamericana, volumen 14, número 40, p.p. 377-396.
<https://www.scielo.cl/pdf/polis/v14n40/art18.pdf>
- Grosman, C. & Herrera, M. (2011). Una intersección compleja: ancianidad, abuelidad y derecho de familia, Oñati Socio-legal series, volumen 1, número 8.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1975347
- Ham Chande, R. (1996). El envejecimiento: una nueva dimensión de dimensión de la salud en México, Revista Salud Pública de México, Vol. 38, número 6, 409-418.
Consultado en: <https://www.redalyc.org/pdf/106/10638603.pdf> el 20 de abril del 2023.
- Hernández, R, Fernández, C, Baptista, M. P (2014). Metodología de la Investigación 6ta edición. México D.F, México: McGraw Hill/Interamericana Editores S.A.
- Hernández Rodríguez, G. y Leira López, J. (2018). Políticas Sociales, derecho y protección de los mayores, Universidad de A Coruña. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7002890> el 30 de marzo del 2023.
- Hernández Rodríguez, G. y Meléndez Arias, M. (2010). Envejecimiento poblacional, dependencia y previsión de la autoprotección, Revista de investigaciones políticas y sociológicas, vol. 9, no. 1, 137-160, Universidad de Santiago de Compostela, España.
Consultado en: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/8393> el 30 de junio del 2023.
- Huenchuan Navarro, S. (2004). Marco legal y de políticas en favor de las personas mayores en América Latina, Proyecto Implementation of the Madrid Plan of Action on

- Ageing and the Regional Conference on Ageing, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, División de Población de la CEPAL, Santiago de Chile. Consultado en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/7193> el 30 de junio del 2023.
- - Huenchuan, S. (2009). Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas, Libro de la CEPAL, no. 100, Santiago de Chile, Publicación de las Naciones Unidas. Consultado en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/2538> del 30 de mayo del 2023.
 - - Huenchuan, S. (2013). Perspectivas globales sobre la protección de los derechos humanos de las personas. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35929/LCW566_es.pdf?sequence=1 el 30 de mayo del 2023.
 - Huenchuan, S. y Rodríguez Piñero, L. (2010). Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). Consultado en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/3803-envejecimiento-derechos-humanos-situacion-perspectivas-proteccion> de 13 de marzo del 2023.
 - Ley número 59, Código Civil de la República de Cuba, de 16 de julio de 1987, anotado y concordado, (2019), Ediciones ONBC.
 - Ley número 156, Código de las Familias, de 22 de julio de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria, número 87, de 12 de agosto de 2022.
 - Limón Mendizabal, M. R. (2018). Un envejecimiento activo: un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez, Aula Abierta, Vol. 47, no. 1, enero-marzo, 45-54, Universidad Complutense de Madrid. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6292831> el 13 de marzo del 2023.

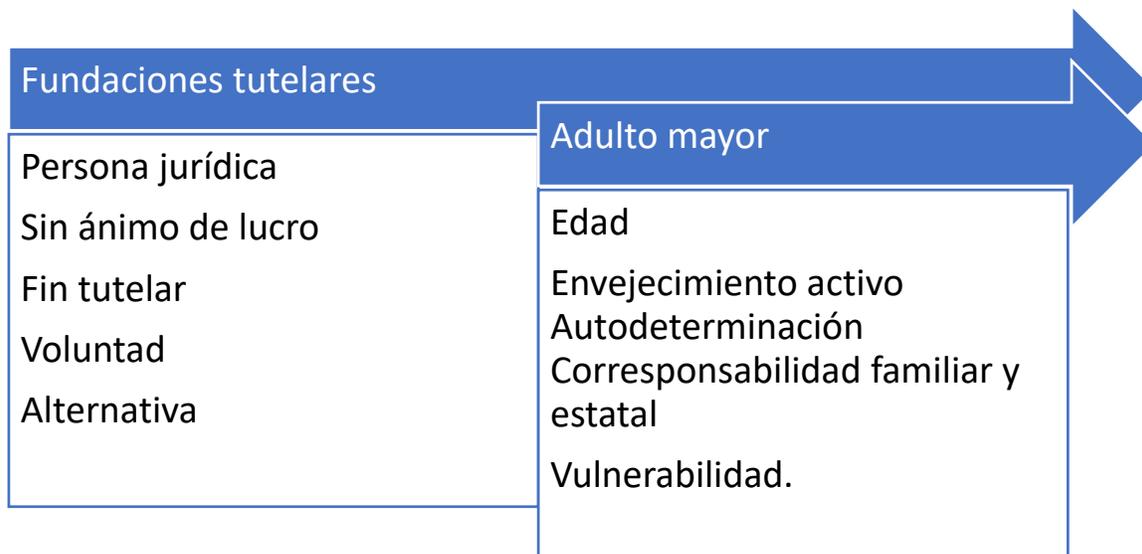
- Meriño, Y., Peña, R. y Naranjo, S. (2021). El envejecimiento poblacional en Cuba, I Jornada Virtual de Medicina Familiar en Ciego de Ávila. Recuperado en:
- MINSAP, (2021), El Programa Nacional de atención integral al adulto mayor en Cuba apuesta por vejez activa y saludable, Redacción MINSAP, consultado en:
- Maganto, J.M. (2010), La corresponsabilidad entre los miembros de la familia, como factor de conciliación, Revista de la Universidad de Murcia, volumen 28, número 1. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/109731>
- Martínez Pérez, T.J., González Aragón, C.M., Castellón León, G. y González Aguiar, B. (2018), El envejecimiento, la vejez y la calidad de vida: ¿éxito o dificultad?, Revista Finlay, febrero 2018, Volumen 8, Numero 1.
- - Miranda Bonilla, H. (2017). La protección de los adultos mayores en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica, Revista IUS Doctrina - Número 16. Recuperado en: <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83321>
- - Miranda Bonilla, H. (2021). Envejecimiento y derechos humanos, Revista de Ciencias Jurídicas, no. 156 (1-19), enero – septiembre. Recuperado en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/48848/48541/196854>
- Oficina Nacional de Estadística e Información (2022), El envejecimiento de la población. Cuba y sus territorios 2021. <http://www.onei.gob.cu/node/13821>
- OMS. Envejecimiento y salud. 2018. [citado 20/02/2021]; Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/envejecimiento-y-salud>
- OMS, (2002), Citado en Quintero, S. (2021), El empoderamiento como experiencia de envejecimiento activo de un adulto mayor periodista. Revista Qualitas. p.p. 5. Recuperado en:
- - Pantoja Morillo, C. G. (2020). Elementos del Derecho de fundaciones, Revista de Ciencias Jurídicas, no. 152, 43-100, mayo-septiembre.

- Paredes B., K. (2015), La vejez requiere de corresponsabilidad. Red Latinoamericana de Gerontología. Recuperado en: <https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=3211> consultado el 20 de junio del 2023.
- Pérez Rosabal, M.E, Martínez D. & Martínez S. (2013) La tercera edad como etapa del desarrollo humano, Revista digital, Buenos Aires, número 187. <https://www.efdeportes.com/efd187/la-tercera-edad-como-desarrollo-humano.htm>
- Pinazo, S., Lorente Guerrero, X., Limón Mendizabal, M.R., et al. (2010), Envejecimiento y aprendizaje a lo largo de la vida. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4843139>
- Ramírez Beirut, D., Fernández Iñiguez, J.L., et al (2019). Cuba, constitución y Ley de protección al adulto mayor. ¿Sueño o realidad?, Revista Caribeña de Ciencias Sociales. Recuperado en: <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/cuba-proteccion-adulto.html>
- - Rodríguez Brenes, I. y Porras Rodríguez, Y. (2016). La protección de los derechos de la persona adulta mayor: necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia. Ingrid. Universidad de Costa Rica. Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho.
- Rodríguez Gómez, Gregorio (2006) Metodología de la investigación cualitativa. Editorial Félix Varela, La Habana.
- - Romieux, M. (1998). La educación para el adulto mayor y su relación con la sociedad, Revista Enfoques Educativos, Vol. 1, no. 1, Santiago de Chile.
- Serrano García, Ignacio (2008) Las fundaciones tutelares, Universidad de Valladolid.
- Sánchez, O., Martínez, J. Florit, P., Gispert, E. y Vila, M. (2019). Visión antropológica del envejecimiento poblacional. Recuperado en:

- Salinas Carrillo, D.N., (2022), El adulto mayor como grupo de atención prioritaria en el Marco Constitucional, análisis comparativo del derecho de alimentos entre la Ley del Anciano y la Ley Orgánica del Adulto Mayor, Tesis para la obtención del Título de Magíster en Derecho, Universidad Hemisferios, Quito.
- Sánchez, C. (2 de junio de 2023). Actualizaciones en la 7ma (séptima) edición de las Normas APA. <https://normas-apa.org/introduccion/actualizaciones-en-la-7ma-septima-edicion-delas-normas-apa/> Savigne, J., Pérez, J. y González, Y. (2021). El adulto mayor en Cuba y la calidad de vida, Revista Observatorio de las Ciencias Sociales en Iberoamérica, número 6. Recuperado en:
- SOCÍAS CAMACHO, Joana M., “Fundaciones en el sector público. En especial, el ámbito sanitario”, Iustel, 2006, pág. 77.
- Tornés Bernal, M., Díaz Rodríguez, Y. y Reynosa Navarro, E. (2020). Envejecimiento poblacional en Cuba: rol de los medios informativos nacionales, 9 (2).
- - Traxler, A. J. (1980). Let us get gerontologized: Developing a sensitivity to aging the multi-purpose senior center concept: A training manual for practitioners working with the aging, Springfield, Illinois Department of Aging.
- Villabella Armengol, C.M. (2008) Metodología De La Investigación Socio-jurídica. <https://docer.com.ar/doc/5v50s5>

Anexos

Anexo 1. Categorías y dimensiones abordadas en la investigación



Esquema elaborado por la autora a partir de las categorías y dimensiones establecidas en la investigación.

Anexo 2. Datos recopilados de los cuestionarios aplicados

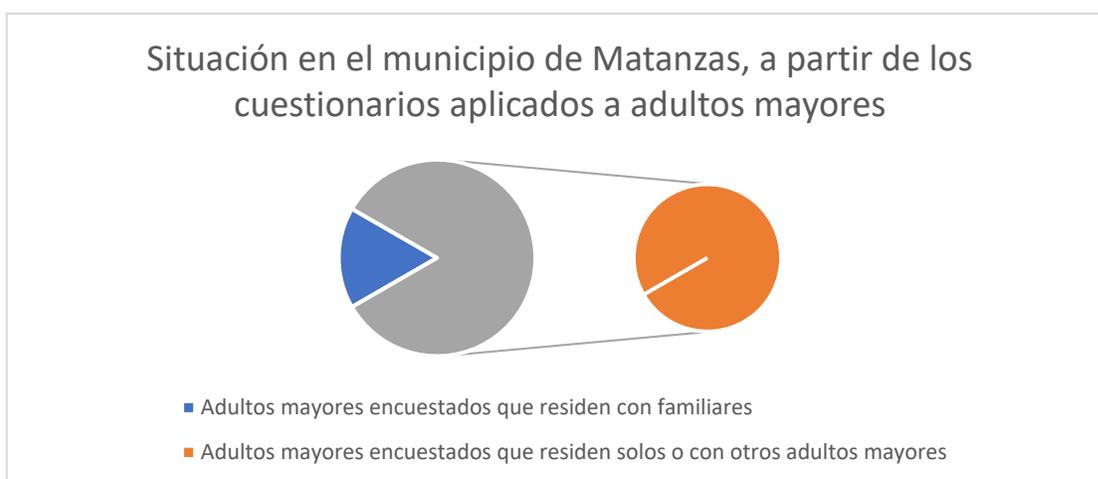
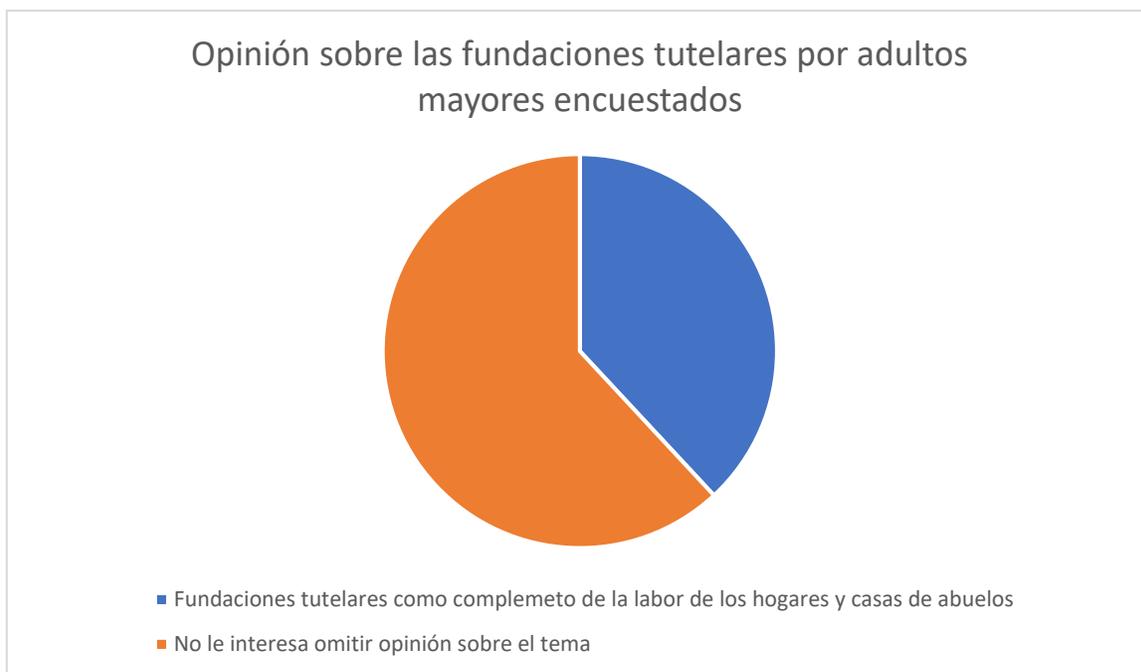


Gráfico de elaboración por la autora, como resultado de los cuestionarios aplicado a personas adultas mayores residentes en el municipio de Matanzas.

Anexo 3. Datos obtenidos de los cuestionarios aplicados



Elaboración por la autora de la investigación

Anexo 4

Guía de entrevista semiestructurada a especialistas en la atención al adulto mayor psicóloga Lydiana Torres, Esp. en MGI Nancy Castillo Beruvides.

La presente guía se realiza con el objetivo de recopilar información sobre el fenómeno del envejecimiento poblacional, las políticas estatales encaminadas al enfrentamiento a dicho fenómeno y sobre las fundaciones, desde una perspectiva tutelar.

A continuación, se establecen líneas a abordar durante la entrevista, las que pueden variar durante la realización de la misma en dependencia de las razones de conocimiento expuestas por los especialistas.

1- Nombre y apellidos: _____

2- Labor que desempeña: _____

3- Categoría con la que cuenta:

Licenciado(a) Especialista Master Doctor(a)

4- Años de experiencia: _____

5- El fenómeno del envejecimiento poblacional presenta un aumento considerable en las últimas décadas y Cuba no escapa de ello, razón por la que se han reforzado y trazados nuevas políticas estatales para darle una atención mayor a este grupo etario. En función de lo antes expuesto, le pedimos responda las preguntas que a continuación le serán formuladas:

5.1 ¿Considera que el programa de atención al adulto mayor debe ser una tarea priorizada, máxime cuando el Código de las Familias establece como principio la corresponsabilidad estatal y familiar en el cuidado de los adultos mayores? ¿Por qué?

5.2 ¿Cuáles son los problemas que tienen mayor incidencia en los pacientes que usted atiende?

5.3 ¿Considera que debe ser enarbolado el principio de autodeterminación y la concepción de un envejecimiento activo como pilares de la atención al adulto mayor? ¿Por qué?

5.4 Debido al aumento en el número de adultos mayores y también en la cantidad de jóvenes que han migrado, se presenta cada vez más la situación de que precisamente adultos mayores desempeñan el rol de cuidadores de otros, ¿acuden a su consulta personas que desempeñan dicho rol?

Sí No

5.5 De ser afirmativa la respuesta anterior, en su mayoría son:

Jóvenes Adultos mayores Otros

6- Para la atención al adulto mayor, y como respuesta a las políticas trazadas por el país, existen instituciones estatales destinadas a tal finalidad siendo el caso de las casas de abuelos y los hogares de ancianos, los que resultan insuficientes ante el aumento desproporcionado en la cifra de adultos mayores con respecto a la población general, lo que se debe a distintas causas. Atendiendo a ello, le serán realizadas una serie de preguntas:

6.1 ¿Cuál consideras es la mayor causa o causas del aumento desproporcionado de adultos mayores en el país?

6.2 ¿Consideras que las instituciones estatales resultan suficientes para enfrentar el cuidado de todos los adultos mayores que no cuentan con las condiciones para hacerlo por sí solos o ser asumido por sus familiares?

6.3 Siguiendo la línea de análisis llevada a cabo en la entrevista y tomando como punto de partida los objetivos trazados por el país para brindarle una adecuada protección a los adultos mayores, considera que sería factible la creación a una institución, en este caso fundación, con una finalidad tutelar que permita complementar el trabajo que realizan hoy los asilos y casas de abuelos en el cuidado a este grupo etario.

7- ¿Cree que debe ser abordado algún otro elemento de interés para la presente investigación?, de ser así, ¿cuál?

Anexo 5.

Guía de entrevista en semiestructurada a especialistas del Derecho (MsC. Admy Ojeda Castillo, Dr.C Iris María Méndez Trujillo, Dr.C Arletys Varela Mayor, Dr.C. Osvaldo Manuel Álvarez Torres, Dr.C. Haydee Maitte Martínez Vasallo)

La presente guía se realiza con el objetivo de recopilar información sobre el fenómeno del envejecimiento poblacional, las políticas estatales encaminadas al enfrentamiento a dicho fenómeno y sobre las fundaciones, desde una perspectiva tutelar.

A continuación, se establecen líneas a abordar durante la entrevista, las que pueden variar durante la realización de la misma en dependencia de las razones de conocimiento expuestas por los especialistas.

1- Nombre y apellidos: _____

2- Labor que desempeña: _____

3- Categoría con la que cuenta:

Licenciado(a) Especialista Master Doctor(a)

4- Años de experiencia: _____

5- El fenómeno del envejecimiento poblacional presenta un aumento considerable en las últimas décadas y Cuba no escapa de ello, razón por la que se han reforzado y trazados nuevas políticas estatales para darle una atención mayor a este grupo etario. En función de lo antes expuesto, le pedimos responda las preguntas que a continuación le serán formuladas:

5.1 ¿Qué cree usted acerca del fenómeno del envejecimiento poblacional y en qué consiste el mismo?

5.2 ¿Ha escuchado hablar del envejecimiento activo? Sí____ No____

5.3 De ser afirmativa su respuesta, explique con sus palabras ¿qué significa un envejecimiento activo?

5.4 ¿Crees que unido a ello se encuentra vinculado el principio de autodeterminación?

5.5 ¿Crees que el principio de corresponsabilidad familiar y estatal que enarbora el Código de las Familias hacia los adultos mayores, constituye un garante en el tratamiento y enfrentamiento que hace el país ante el envejecimiento poblacional?

6- Para la atención al adulto mayor, y como respuesta a las políticas trazadas por el país, existen instituciones estatales destinadas a tal finalidad siendo el caso de las casas de abuelos y los hogares de ancianos, los que resultan insuficientes ante el aumento desproporcionado en la cifra de adultos mayores con respecto a la población general, lo que se debe a distintas causas. Atendiendo a ello, le serán realizadas una serie de preguntas:

6.1 ¿Cuál consideras es la mayor causa o causas del aumento desproporcionado de adultos mayores en el país?

6.2 ¿Consideras que las instituciones estatales resultan suficientes para enfrentar el cuidado de todos los adultos mayores que no cuentan con las condiciones para hacerlo por sí solos o ser asumido por sus familiares?

7- Siguiendo esta línea de análisis y tomando como punto de partida lo regulado en el Código Civil cubano sobre las fundaciones, responda:

7.1 ¿Ha escuchado hablar de la creación en otros países de fundaciones con un fin tutelar para el cuidado del adulto mayor? Sí ___ No___

7.2 De ser afirmativa su respuesta, ¿en qué país o países ha conocido que han sido utilizadas?

7.3 ¿Qué opinión le merece la creación de fundaciones tutelares?

7.4 ¿Cuál cree sean los objetivos que se tracen las mismas?

7.5 ¿Cree que sería factible e idóneo la creación de fundaciones tutelares en Cuba, partiendo del hecho de que son sin ánimo de lucro, para complementar la función que desempeñan las instituciones estatales existentes en el país?

8- ¿Considera que deba ser abordado algún otro elemento que resulte de vital importante para la presente investigación?

Anexo 6

El presente cuestionario ha sido elaborado a partir de una investigación que se realizara en la Maestría de Estudios Sociales y Comunitarios que se recibe en la Universidad de Matanzas, la cual tiene como objetivo determinar las bases socio-jurídicas que sustentan el uso de las fundaciones tutelares para la protección de los adultos mayores en la provincia de Matanzas. Razón por la cual solicitamos su colaboración, agradeciéndoles de antemano por la ayuda prestada.

Se respetará el anonimato y la información prestada aquí solo será usada para los fines de la presente investigación.

1. Edad ____

2. Sexo Femenino ____ Masculino ____

3. Grado de escolaridad _____

4. Localidad en la que reside:

5. Conoce usted el Programa del Adulto Mayor en Cuba Sí ____ No ____

6. Personas con las que reside y edad de estas.

Solo ____ Acompañado ____ Con quién o quienes _____

7. Actividades que realiza diariamente

8. Muestra Dependencia Económica:
Percibe salario __ Recibe Pensión __ dependiente __ de quién _____

9. Situación Laboral: Pensionado __ Trabajador activo __ Trabajadora/o del hogar __
Cuentapropista __

10. Enfermedades crónicas que padece

__ Hipertensión __ Diabetes __ Principio de demencia

__ Principio de Alzheimer __ Otras que puedan afectar el valerse por sí mismo

11. Familiares con los que cuenta para que lo cuiden y ayuden cuando no pueda hacerlo por sí mismo.

12. Tiene familiares en el exterior que se ocupen y preocupen de sus necesidades?

__ Sí __ No

13. En caso de no contar con nadie que pueda brindarle dicho apoyo, ¿ha pensado en la necesidad de que una institución se encargue de su cuidado? Sí No

14. ¿Cree usted que los hogares de ancianos cuentan con las condiciones para hacer frente al alto índice de envejecimiento que afecta a la sociedad cubana, específicamente la matancera? Sí No

15. ¿Cree que resultaría provechoso la creación de una nueva institución encargada de complementar la labor que realizan las instituciones asistenciales estatales (hogares de ancianos, casas de abuelos) ya existentes para el cuidado de este grupo etario?

Sí No

16. ¿Estaría dispuesto a asistir a dicha institución si se encontrara en una situación de vulnerabilidad que le impida desarrollarse por sí mismo?

Sí No

17. Entonces, ¿cree que esta sea una forma de coadyuvar la actividad que desempeña el Estado ante el fenómeno del envejecimiento poblacional?

Anexo No. 7. Guía de Análisis de Documentos

(Fuente: Elaboración propia, según estructura trabajada por la autora)

Objetivo: Obtener información sobre los datos estadísticos que presente el país, y en especial el municipio de Matanzas, en cuanto a envejecimiento poblacional al cierre del 2022.

Aspectos organizativos:

Fecha_____ Hora_____ Lugar_____

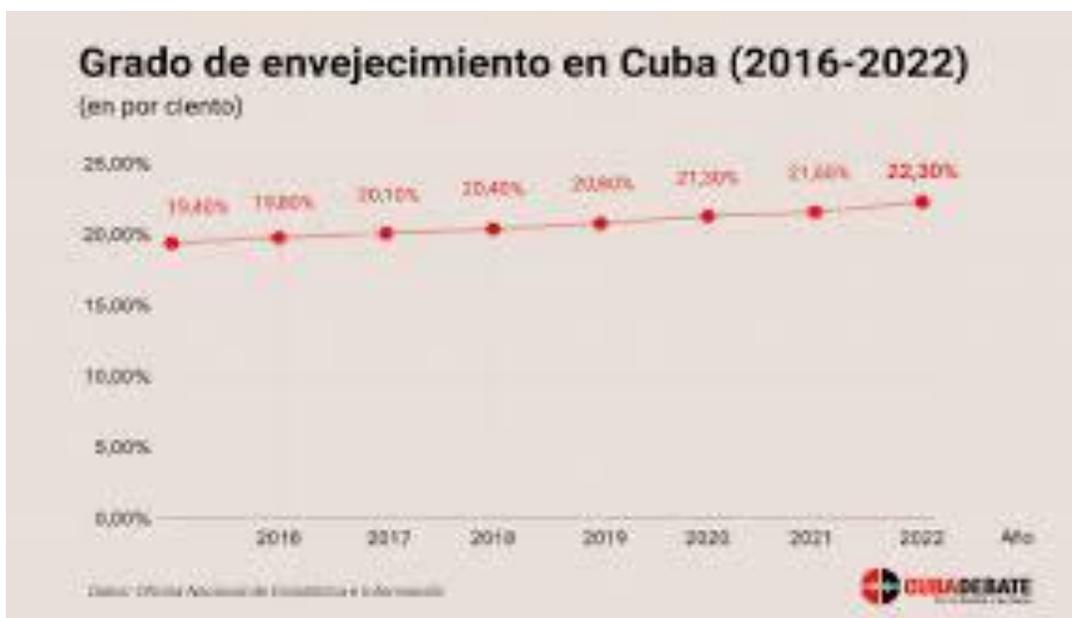
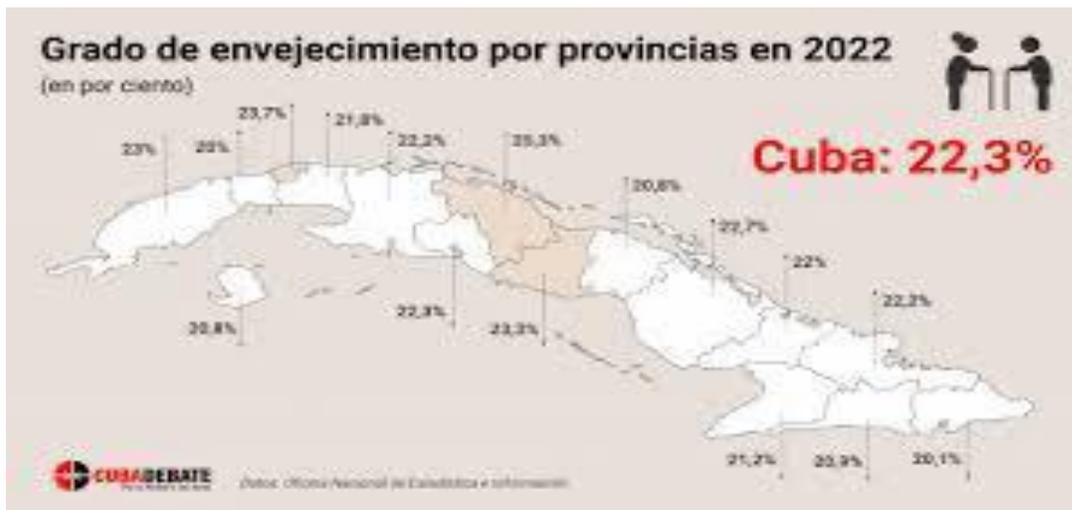
Documento Analizado_____

Documentos a analizar: Informes estadísticos de la ONEI, publicaciones en periódicos y sitios oficiales como Cubadebate.

Aspectos a tener en cuenta:

- Fecha en la que fue realizado el informe
- Elementos abordados sobre población total
- Tasas de nacimientos y muerte
- Número de personas por escala de edad, enfatizando en los mayores de 60 años

Anexo 8. Imágenes tomadas de Cubadebate, relacionadas con la información estadística abordada en la investigación.

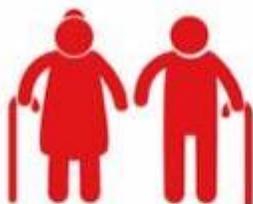


Forma de residencia de la población de 50 años y más



82.6 %

vive en compañía
de otras personas



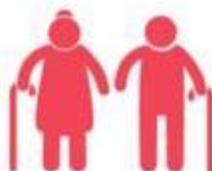
17.4 %

reside en solitario



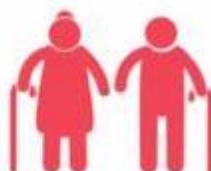
68.5 %

son los máximos responsables
de sus hogares de residencia



7%

tiene a todos sus hijos
viviendo fuera de Cuba



3%

(70 300 personas)
tiene a todos sus hijos
y nietos viviendo fuera de Cuba

Fuente: Encuesta Nacional de Envejecimiento de la Población. ONEI

